

**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA  
ESPECIAL –N° 006-2022/GRT -CS-1(primera  
convocatoria)**

# **OFERTA TECNICA ECONOMICA**

**CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA  
PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

**“RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE  
HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE  
JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE  
BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO  
DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA  
TUMBES Y REGIÓN DE TUMBE”**

**ENERO -2023**

CONSEJO REGIONAL DE TUMBES  
ING. ROBERTO GARCÍA  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente. –

El que se suscribe, **ROBERTO DIAZ PEREZ**, representante común del **CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**, identificado con DNI N° 16585559, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>CONSORCIO SUPERVISION NOVOA</b>		
Domicilio Legal:	Calle los Topacios Mz Y Lote 16, Urb. José Lishner Tudela-Distrito, Prov y Dpto Tumbes		
RUC:	Teléfono(s):		
Correo electrónico: <a href="mailto:ruke.consultores@gmail.com">ruke.consultores@gmail.com</a>			

*En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:*

<b>Datos del consorciado 1</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>RUKE CONSULTORES E.I.R.L.</b>		
Domicilio Legal:	Mza. Y Lote. 16 Urb. Jose Lishner Tudela –Tumbes - Tumbes – Tumbes		
RUC: <b>20539254643</b>	Teléfono(s):	<b>989786808</b>	
Correo electrónico: <a href="mailto:ruke.consultores@gmail.com">ruke.consultores@gmail.com</a>			

<b>Datos del consorciado 2</b>			
Nombre, Denominación o Razón Social:	<b>MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA</b>		
Domicilio Legal:	Jr. Huallaga Cercado De Lima 434 Dpto. 312 Lima -Lima - Lima		
RUC: <b>10167259702</b>	Teléfono(s):		
Correo electrónico: <a href="mailto:ing_macd@yahoo.com">ing_macd@yahoo.com</a>			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Tumbes, 13 de enero del 2023.

**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**

  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

-----  
**ROBERTO DIAZ PEREZ**  
 Representante Común  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**



RUC N° 10167259702

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

**CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO**

Domiciliado en: LIMA - LIMA - LIMA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

### PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 28/10/2016

### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 28/10/2016

### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 08/12/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría D (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

**FECHA IMPRESIÓN: 18/01/2023**

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar Imprimir  
**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN



RUC N° 20539254643

# REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

### RUKE CONSULTORES EIRL

Domiciliado en: MZA. Y LOTE. 16 URB. URB. JOSE LISHNER TUDELA (CERCA A VARSAPI)  
TUMBES - TUMBES - TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 19/09/2018

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 20/09/2020

Capacidad Máxima de Contratación : 500,000.00 (QUINIENTOS MIL Y 00/100)

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/08/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 18/01/2023

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUP...  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-1  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**  
Presente. –

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 13 de enero del 2023.

  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**  
-----  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

**ROBERTO DIAZ PEREZ**  
Representante Común  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:  
47279494

Solicitud N° 2023 - 245085  
12/01/2023 22:42:53

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11181812 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHICLAYO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de CABALLERO TALLEDO, RUBEN DARIO, identificado con DNI. N° 71534179, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** RUKE CONSULTORES EIRL  
**LIBRO:** EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA  
**ASIENTO:** C00001  
**CARGO:** TITULAR GERENTE

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

#### **FACULTADES:**

EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE CON EL TITULAR PUEDA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORROS, A PLAZOS Y/O CUENTAS EN GARANTIA, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, HACER DEPOSITOS, RETIROS EN VENTANILLA Y CAJEROS AUTOMATICOS, ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA O FINANCIERA NACIONAL O EXTRANJERA. 2) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, PROTESTAR, RENOVAR, AVALAR, Y AFIANZAR CHEQUES, LETRAS, VALES, PAGARES, CARTAS DE CREDITO, CARTAS COMPROMISO WARRANTS POLIZAS DE IMPORTACION, POLIZAS DE SEGUROS, CERTIFICADOS DE CUALQUIER INDOLE Y/O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR, ORDEN DE PAGO O DOCUMENTO MERCANTIL. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE DE CREDITOS DOCUMENTARIOS, DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, DE DESCUENTO DE LETRAS, MUTUO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING Y TITULACION. 4) RETIRAR COMPRAR Y VENDER VALORES EN GENERAL. 5) COMPRAR, VENDER, ARRENDAR Y SUB-ARRENDAR, ACTIVA O PASIVAMENTE, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN NOMBRE DE LA EMPRESA. ASIMISMO PODRA ENAJENAR, HIPOTECAR, PRENDAR, DAR EN ANTICRESIS O GRAVAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA EMPRESA, PUDIENDO FIJAR LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. 6) ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, DEPOSITAR O RETIRAR SU CONTENIDO. 7) CEDER CREDITOS, PRESTAR FIANZA, OTORGAR Y CONSTITUIR FIANZA SIMPLE O SOLIDARIA, A NOMBRE DE LA EMPRESA, A FAVOR DE SI MISMO Y/O DE TERCEROS, AVALAR Y GARANTIZAR DE CUALQUIER FORMA TODO TIPO DE OPERACIONES QUE REALICE LA EMPRESA O EN FAVOR DE TERCEROS. 8) COBRAR LAS SUMAS DE DINERO QUE LE CORRESPONDAN A LA EMPRESA OTORGANDO RECIBOS Y CANCELACIONES. 9) INDIVIDUALMENTE PUEDE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, POLICIALES, POLITICAS, JUDICIALES, DEPENDENCIAS LABORALES, MINISTERIO DE TRABAJO, ADUANERAS, FISCALES, GOBIERNOS CENTRALES, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES, PUDIENDO APERSONARSE EN DEFENSA DE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA ANTE TODA CLASE DE OFICINAS, SEAN ESTAS PUBLICAS O PRIVADAS INCLUYENDO A ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES, OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SALUD. 10) APERSONARSE ANTE CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA A COBRAR PERSONALMENTE CHEQUES GIRADOS A NOMBRE DE LA EMPRESA. 11) ACTUANDO INDIVIDUALMENTE PUEDE REPRESENTAR A LA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCE](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcerficadoliteralfaces)RTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:  
47279494  
Solicitud N° 2023 - 245085  
12/01/2023 22:42:53

EMPRESA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PODERES Y JUECES CON LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. CONFORME AL ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PODRA DEMANDAR, DESISTIRSE DE LA DEMANDA, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIR, ABSOLVER, CONTRADICCIONES Y CONTESTAR RECONVENCIONES, ALLANARSE EN TODO O EN PARTE LAS PRETENSIONES DEMANDADAS, PRACTICAR TODOS LOS ACTOS EN AUDIENCIAS, PLANTEAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, Oponerse a la admision de pruebas, presentar tachas, impugnaciones u oposiciones, reconocer documentos, prestar declaracion de parte, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, plantear recursos impugnatorios en general solicitar medidas cautelares, previas y despues de proceso, indicar depositarios de bienes, solicitar nombramiento de peritos, solicitar y participar en remate de bienes, solicitar endose y retiro de certificados de consignaciones, solicitar adjudicacion de bienes ofrecer contracautela de cualquier naturaleza, asi como sustituir o delegar la representacion. 12) SUSCRIBIR CUALQUIER DOCUMENTO, SEA PUBLICO O PRIVADO QUE TIENDA A FORMALIZAR CUALQUIER ACTO CELEBRADO EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA.

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 24/01/2015 EXPEDIDA POR EL NOTARIO ISABEL ALVARADO QUIJANO DEL ACTA DE FECHA 16/01/2015

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2023-99999-86221 S/ 30.00

Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por CORTEZ URTEAGA, SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 08:40:09 horas del 13 de Enero del 2023.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO  
Oficina Registral de CHICLAYO



Código de Verificación:  
47279494  
Solicitud Nº 2023 - 245085  
12/01/2023 22:42:53



CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.





**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-1  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**  
Presente. –

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Tumbes, 13 de enero del 2023.

  
CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
REPRESENTANTE COMÚN

---

**ROBERTO DIAZ PEREZ**  
Representante Común  
**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**

**ANEXO N° 4**  
**OFERTA ECONOMICA**  
**(MODELO)**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-1**  
**(PRIMERA CONVOCATORIA)**  
**Presente. –**


Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA OFERTADA	TOTAL, OFERTA ECONÓMICA SOLES
<b>SUPERVISIÓN DE OBRA</b>  PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES"	<b>120</b>	<b>DÍAS CALENDARIOS</b>	<b>S/ 1,012.50</b>	<b>S/ 121,500.00</b>
<b>LIQUIDACIÓN DE OBRA</b>  PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: " RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLÍVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES"  <b>PLAZO=15 DÍAS CALENDARIOS</b>				<b>S/ 6,761.82</b>
				<b>S/128,261.82</b> <b>SON: CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 82/100 SOLES</b>

El valor referencial ha sido calculado al mes de **abril 2022**.

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Tumbes, 13 de enero del 2023.

**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

-----  
**ROBERTO DIAZ PEREZ**  
 Representante Común  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**

GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACION										
OBRA	"RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE; DEL CERCADO DE TUMBES - DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES Y REGION TUMBES "									
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES									
LUGAR	CALLES DEL CERCADO DE TUMBES									
Personal Técnico, Administrativo y Otros	MONEDA	CANTIDAD	Mes 01	Mes 02	Mes 03	Mes 04	SUB TOTAL	Abri--2022		
								TOTAL		
Ing° Supervisor de Obra	s/	1.00	6047.25	6047.25	6047.25	6047.25	24,189.00	24,189.00		
Ing° Especialista de Calidad	s/	1.00	3500.00	3500.00	3500.00	3500.00	14,000.00	14,000.00		
Ingeniero Especialista en seguridad en obra y salud en el trabajo	s/	1.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	16,000.00	16,000.00		
.Ing. Especialista ambiental	s/	1.00	4400.00	4400.00	4400.00	4400.00	17,600.00	17,600.00		
.01 Técnico Topógrafo	s/	1.00	2400.00	2400.00	2400.00	2400.00	9,600.00	9,600.00		
.01 Ayudante de Topógrafo	s/	1.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	7,200.00	7,200.00		
.01 Alquiler de Camioneta	s/	1.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	8,000.00	8,000.00		
.Alquiler de Equipo Topográfico	s/	1.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	4,000.00	4,000.00		
. Viaticos (comidas)	s/	1.00	1200.00	1200.00	1200.00	1200.00	4,800.00	4,800.00		
. Utiles de Oficina	s/	1.00	500.00	500.00	500.00	500.00	2,000.00	2,000.00		
. Implementos de Seguridad personal	s/		300.00	300.00	300.00	300.00	1,200.00	1,200.00		
. Alquiler de Oficina	s/		1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	4,000.00	4,000.00		
Ensayos de proctor, granulométrico, EMS, CBR	s/		1655.50	1655.50			3,311.00	3,311.00		
Ensayos de	s/						0.00	0.00		
Probetas y diseño de mezcla	s/		800.00	800.00	800.00	800.00	3,200.00	3,200.00		
. Copias de Documentos y Planos	s/		600.00	600.00	600.00	600.00	2,400.00	2,400.00		
Liquidacion de Obra	s/		6,761.82				6,761.82	6,761.82		
<b>Gastos programados por meses</b>			<b>31,202.75</b>	<b>31,202.75</b>	<b>29,547.25</b>	<b>29,547.25</b>				
							<b>Sub Total s/</b>	<b>128,261.82</b>		


  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

**Presente. –**

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal **CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Tumbes, 13 de enero del 2023.

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA

  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

---

**ROBERTO DIAZ PEREZ**  
Representante Común  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**



**ANEXO N°6**

**CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO  
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

- e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Consociado 1**  
 Nombres, apellidos y firma del Consociado 1  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

.....  
**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
 Consociado 2  
 Nombres, apellidos y firma del Consociado 2  
 o de su Representante Legal  
 Tipo y N° de Documento de Identidad

**Importante**  
*De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.*

**CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**

POR EL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA EMPRESA **RUKE CONSULTORES EIRL**, CON RUC NÚMERO **20539254643**, DOMICILIADO EN MZA. Y LOTE. 16 URB. JOSE LISHNER TUDELA – DISTRITO TUMBES - PROVINCIA TUMBES – DEPARTAMENTO TUMBES INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11181812, ASIENTO C00001, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, ZONA REGISTRAL N° II – SEDE CHICLAYO DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE **CABALLERO TALLEDO RUBEN DARIO** IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **71534179** Y DE LA OTRA PARTE **MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA** CON RUC NÚMERO **10167259702** Y CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **16725970**, DOMICILIADO EN JR. HUALLAGA CERCADO DE LIMA 434 DPTO. 312 LIMA -LIMA - LIMA; SEGÚN CONTRATO DE CONSORCIO EL REPRESENTANTE COMÚN ES EL **SR. ROBERTO DIAZ PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16585559** A QUIENES EN ADELANTE DENOMINAREMOS “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: ==

DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECENTE(S) FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIMIENTO, PROCEDIENDO A CUBRIR EN SU TOTALIDAD EL INSTRUMENTO, INSTRUYENDOLOS DEL OBJETO Y RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, FIRMANDO EN SEÑAL DE SU RESPONSABILIDAD ASUMIDA RESPONSABILIDAD POR SU INTERÉS.

**CLAUDSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES: =====**

1.1 LAS PARTES ACORDARON PRESENTARSE COMO POSTOR DE MANERA CONJUNTA AL **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-I ( PRIMERA CONVOCATORIA)** , PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA “**RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES**”, ASIMISMO, PARA TAL EFECTO ACORDARON CONSTITUIR UN CONSORCIO PARA EL REFERIDO ACTO.=====

1.2 LAS PARTES DECLARAN CONOCER INTEGRAMENTE LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y TODOS LOS DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL SERVICIO DE CONSULTORIA, LO MISMO QUE EL MODELO DE CONTRATO QUE SERÁ SUSCRITO CON LA ENTIDAD. =====

**CLAUDSULA SEGUNDA. - OBJETO: =====**

2.1 POR EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA **CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES”**, QUE ES OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-I, ( PRIMERA CONVOCATORIA) CUYA ENTIDAD CONVOCANTE ES GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, EN ADELANTE LA ENTIDAD.=====

2.2 LAS PARTES DECLARAN QUE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR Y EJECUTAR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASÍ TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS DE CADA EMPRESA CONSORCIADA, EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD. =====

**CLAUDSULA TERCERA. - DENOMINACIÓN, DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN Y DOMICILIO:**

3.1 LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN “**CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**”, Y DESIGNA COMO REPRESENTANTE COMÚN AL SEÑOR **ROBERTO DIAZ PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16585559** DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DISTRITO TUMBES  
AV. TUPAC KATIPAC N° 1049

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
DISTRITO TUMBES  
AV. TUPAC KATIPAC N° 1049

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA  
CONSTANCIA DE HABER USADO EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD.



Notaria Cárdenas García  
Av. Grau N° 301  
Cont. Villar - Tumbes  
Cel. 971069015

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-I, ( PRIMERA CONVOCATORIA), SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.=====

- 3.1 EL CONSORCIO DECLARA QUE EL REPRESENTANTE COMUN, **NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** =====
- 3.2 EL CONSORCIO, ESTABLECE SU DOMICILIO COMÚN EN **CALLE LOS TOPACIOS MZ Y LOTE 16, URB. JOSÉ LISHNER TUDELA- DISTRITO, PROV Y DPTO TUMBES,** SIENDO ESTE EL ÚNICO VÁLIDO PARA TODOS LOS EFECTOS. =====

**CLAUSULA CUARTA. - DURACIÓN DEL CONSORCIO:** =====

**LAS PARTES ESTABLECEN QUE EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO SERA EL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LA SUPERVISION, SU RECEPCION Y LIQUIDACION DE OBRA A SATISFACIÓN A LA ENTIDAD Y HASTA QUE SEA PRACTICADA Y QUEDE CONSENTIDA LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA Y EN GENERAL HASTA QUE SEAN CUMPLIDAS TODAS LAS OBLIGACIONES QUE HUBIERA ASUMIDO EL CONSORCIO PARA LA SUPERVISIÓN, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL Y JURÍDICA, PRIVADA O PUBLICA Y HASTA QUE SE HAGAN EFECTIVOS TODOS LOS CRÉDITOS O DERECHOS A FAVOR DEL CONSORCIO, MOMENTO EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONSORCIO, SALVO QUE LAS PARTES DECIDIRÁN EXTENDER SU VIGENCIA O SU OBJETO.**=====

**CLAUSULA QUINTA. - PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES:** =====

**5.1 LAS PARTES ACUERDAN Y SE COMPROMETEN A EJECUTAR ACTIVIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO EN LAS PROPORCIONES DETALLADAS A CONTINUACIÓN:** =====

- 1. OBLIGACIONES DE **RUKE CONSULTORES EIRL** 30 %
  - CUMPLIR SOLIDARIAMENTE CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
  - SUPERVISION DE EJECUCION, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA OBRA DENOMINADA: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES
- 2. OBLIGACIONES DE **MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA** 70 %
  - CUMPLIR SOLIDARIAMENTE CON LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA
  - SUPERVISION DE EJECUCION, RECEPCION Y REVISION DE LIQUIDACION DE LA OBRA DENOMINADA: "RECONSTRUCCIÓN DE PISTAS DE LA CALLE JORGE HERRERA ENTRE LA CALLE MAYOR NOVOA Y 24 DE JULIO, CALLE MAYOR NOVOA ENTRE LA CALLE BOLIVAR Y FRANCISCO NAVARRETE, DEL CERCADO DE TUMBES – DISTRITO TUMBES – PROVINCIA TUMBES Y REGIÓN DE TUMBES

**TOTAL, OBLIGACIONES: 100%**

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 11

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA  
CONSTANCIA DE HABER USADO EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD.

DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECENTES FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIENDO EN SU TOTALIDAD EL INSTRUMENTO INSTRUYENDOLOS DEL OBJETO ASUMIENDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESPUÉS DE LO CUAL SE FIRMANON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, FIRMANDO EN SEÑAL DE SU CONFORMIDAD ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR SU CONDUCTA.



Notaria Cárdenas García  
Av. Grau N° 301  
Cont. Villar - Tumbes  
Cel. 971069015

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este documento no ha sido  
redactado en esta notaria

5.2 LAS PARTES PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS, DE LOS APORTES DE CAPITAL NECESARIO DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LAS PARTES ASUMEN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, ASÍ MISMO LAS PARTES ACUERDAN QUE EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE APORTAN RECURSOS HUMANOS, EQUIPOS, ENTRE OTROS, PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, SEGÚN LOS PORCENTAJES INDICADOS EN EL ITEM 5.1.  
=====

5.3 ASÍ MISMO AL LIQUIDAR EL CONSORCIO, EL PROCEDIMIENTO PARA DISTRIBUIR LOS ACTIVOS ADQUIRIDOS SERÁN EN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA ASOCIADO, CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA VENTA DE LOS BIENES QUE NO SE DISTRIBUYAN TENIENDO DERECHO DE PREFERENCIAS LAS PARTES. =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

**CLAUSULA SEXTA. - CONSEJO DIRECTIVO, REPRESENTANTE COMÚN:** =====

EL CONSORCIO SE HALLARÁ SUJETO A LA DIRECCIÓN DE UN CONSEJO DIRECTIVO Y DE UN REPRESENTANTE COMÚN.  
=====

EL ÓRGANO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO SERÁ CONSEJO DIRECTIVO LA QUE, SE REUNIRÁ CUANTAS VECES SEA NECESARIAS, BASTANTE PARA ELLO LA SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. =====

LA MISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ LA ALTA DIRECCIÓN, GESTIÓN Y GOBIERNO DE AQUEL POR LO QUE LAS PARTES OTORGANTES ESTABLECEN QUE SE CONSTITUYE, POR UN REPRESENTANTE DE "RUIKE CONSULTORES EIRL" Y POR UN REPRESENTANTE DE "MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA".  
=====

**CLAUSULA SEPTIMA. - FUNCIONES:** =====

LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON LAS SIGUIENTES: =====

7.1 APROBAR EL BALANCE GENERAL A QUE HUBIERE LUGAR DENTRO DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONSORCIO. =====

7.2 DISPONER LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. =====

7.3 RECIBIR LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO. =====

7.4 ENCARGARSE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO. =====

7.5 APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL CONSORCIO Y DISPONER LA INVERSION DE CAPITALES EN LOS DIVERSOS RUBROS QUE RESULTEN NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION MATERIA DEL PRESENTE CONSORCIO.  
=====

7.6 CUALQUIER OTRA DECISION QUE SEA DE IMPORTANCIA PARA EL CONSORCIO. =====

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA  
CONSTANCIA: DE HABER USADO EL SISTEMA DE  
AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA  
DE LA IDENTIDAD.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTE(S) FUERON ADVERTIDOS  
LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIENDO  
POR EN SU TOTALIDAD EL INSTRUMENTO, INSTRUYENDOLOS DEL OBJETO  
ACORDADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESPUÉS DE LO CUAL SE  
AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, FIRMANDO EN SEÑAL DE SU  
CONFORMIDAD Y RESPONSABILIDAD CON TENIMIENTO.

Notaria Cárdenas García  
Av. Grau N° 301  
Cont. Villar - Tumbes  
Cel. 971069015

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este documento no ha sido redactado en esta notaria 18

**CLAUSULA OCTAVA. - LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DEL CONSORCIO DEBERÁN TOMARSE POR LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS CONSORCIADOS.** =====

EL CONSEJO DIRECTIVO QUEDARA AUTOMATICAMENTE DISUELTO UNA VEZ REALIZADA LA LIQUIDACION DEL CONSORCIO Y CONCLUIDOS TODOS SUS TRÁMITES. =====

**CLAUSULA NOVENA. - REPRESENTANTE COMUN, DESIGNACIÓN DE FACULTADES:** =====

9.1 A MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EL REPRESENTANTE COMUN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA PRACTICAR TODO ACTO QUE ASEGURE Y GARANTICE LA BUENA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA LA ENTREGA Y RETIRO DE DOCUMENTOS, EL SOLICITAR CUALQUIER INFORMACION QUE CONSIDEREN PERTINENTE, EL REQUERIR, EL ALEGAR Y EFECTUAR ACLARACIONES, FIRMAR DOCUMENTOS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE DE UNA U OTRA MANERA SEAN NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE ENCARGO.=====

9.2 EL REPRESENTANTE COMUN PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS CIVILES MERCANTILES, DIRIGIENDO LAS OPERACIONES ASOCIATIVAS. =====

9.3 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, LABORALES, CIVILES Y, EN GENERAL ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DE DERECHO PUBLICO Y PRIVADO EN TODOS LOS ASUNTOS EN LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE VEAN INVOLUCRADOS LOS INTERES DEL CONSORCIO, PARA LO CUAL PODRÁ EJERCER FACULTADES GENRALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 74 Y LAS FACULTADES ESPECIALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMUN QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACION PARA LOS PROCESOS EN MATERIA LABORAL QUE REGULA LA LEY N° 26636 (LEY PROCESAL DE TRABAJO). =====

9.4 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS TALES COMO SUNAT, INDECOPI, MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES, REGIONALES, POLITICAS, MILITARES, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL, JURÍDICA, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. =====

9.5 EJERCER CUALQUIER ATRIBUCION QUE LE SEA ENCOMENDADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

9.6 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA ENTIDAD, SOLICITAR CHEQUES Y CANCELAR FACTURAS.

9.7 CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA -INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN-, HIPOTECA, FIDEICOMISO EN GARANTÍA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE. =====

9.8 GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, RENOVAR, COBRAR, DAR EN COBRANZA, EN GARANTÍA, Y PROTESTAR O NEGOCIAR, DE CUALQUIER FORMA, INCLUSIVE SUS

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONSTITUCIÓN EN FIDUCIARIO  
FIDEIUCIARIA

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA  
CONSTANCIA: DE HABER USADO EL SISTEMA DE  
AUTENTICACION E IDENTIFICACION BIOMÉTRICA  
DE LA IDENTIDAD.

DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARENTE(S) FUERON ADV-  
DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. PROCEDIEN-  
A SER EN SU TOTALIDAD EL INSTRUMENTO INSTRUYENDOLOS DEL OBJETO  
RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESPUÉS DE LO CUAL SE  
FIRMARON Y PARTICIPARON EN SU CONTENIDO FIRMANDO EN SEÑAL DE SU  
CONFORMIDAD ACORDADO RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMUN

Notaria Cárdenas García  
Av. Grau N° 301  
Cont. Villar - Tumbes  
Cel. 971069015

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este documento no ha sido  
redactado en esta notaria

RENOVACIONES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS, TRANSFERENCIAS Y CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES, O TÍTULOS VALORES. =====

- 9.9 PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA A FAVOR DE LA PROPIA SOCIEDAD Y/O DE TERCEROS. =====
- 9.10 REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA. =====
- 9.11 EL REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA APELAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, DEMANDAR, CONCILIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENIONES, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. =====

LAS FACULTADES ANTES DESCRITA DEBERÁN ENTENDERSE EN TODO MOMENTO, COMO AMPLIAS E IRRESTRINGIDAS NO PUDIENDO SER INTERPRETADO EN UN SENTIDO LIMITATIVO. ASIMISMO, LAS PARTES DECLARAN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO. =====

**CLAUSULA DECIMA. - REPRESENTANTE FINANCIERO:** =====

EL CONSORCIO DESIGNA COMO REPRESENTANTE FINANCIERO AL **SR. ROBERTO DIAZ PEREZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 16585559**, QUIEN SERÁ NOMBRADO, POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADA POR ESTE MISMO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COMUNICACIÓN. =

EL REPRESENTANTE FINANCIERO, TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES. =====

- 10.1 REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, MUTUALES, CAJAS MUNICIPALES, COOPERATIVAS U OTRAS DE SIMILAR NATURALEZA, NACIONALES O EXTRANJERAS. =====
- 10.2 EMITIR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE GENERE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES REALIZADAS EN VIRTUD A LOS CONTRATOS FIRMADOS. =====
- 10.3 ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTA CORRIENTES, DE AHORRO, DE DEPÓSITOS, BANCARIAS O FINANCIERAS EN GENERAL. =====
- 10.4 GIRAR, RETIRAR, DEPOSITAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES U ORDENES DE PAGO SOBRE CUENTAS CORRIENTES, SEA SOBRE FONDOS DEL CONSORCIO, SOBRE GIROS O CRÉDITOS CONCEDIDOS. =====
- 10.5 COBRAR, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR Y NEGOCIAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES, VALORIZACIONES Y REINTEGROS. =====

DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECENTES(S) FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIENDO EN SU TOTALIDAD EL INSTRUMENTO, INSTRUYÉNDOLOS DEL OBJETO RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESPUES DE LO CUAL SE FIRMA(ON) Y CONFIRMA(ON) EN SU CONTENIDO, FIRMANDO EN SEÑAL DE SU CONFORMIDAD ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO.


EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO  
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA  
CONSTANCIA: DE HABER USADO EL SISTEMA DE  
AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA  
DE LA IDENTIDAD.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Notaria Cárdenas García  
Av. Grau N° 301  
Cont. Villar - Tumbes  
Cel. 971069015

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este documento no ha sido  
redactado en esta notaria

- 10.6 ENDOSAR CONOCIMIENTOS, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y DEMÁS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE Y TERRESTRE, ASÍ COMO ALMACENES GEENRALES, ENDOSAR PÓLIZAS DE IMPORTACIÓN Y DE SEGUROS. =====
- 10.7 SOLICITAR OBTENER Y OTORGAR CARTAS FIANZAS PARA PAGOS Y LICITACIONES EN GENERAL, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y CERRARLAS. =====
- 10.8 SOLICITAR Y OBTENER CRÉDITOS EN GENERAL CON GARANTÍA FIRMADOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL CASO; SOLICITAR Y OBTENER SOBREGIROS, PAGARES, DESCUENTO DE LETRAS BANCARIAS Y ADVANCE EN CUENTAS CORRIENTES Y CELEBRAR OTROS CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS EN GENERAL. =====
- 10.9 REALIZAR TRANSACCIONES DE TODO TIPO DE CRÉDITO TRANSFERENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS. =====
- 10.10 COBRAR DEUDAS A NOMBRES DEL CONSORCIO Y OTORGAR LOS CORRESPONDIENTES RECIBOS Y CANCELACIONES. =====
- 10.11 CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR O RESOLVER CONTRATOS FINANCIEROS Y BANCARIOS DE TODO TIPO. =====
- 10.12 ABRIR, MOVER Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS CORRIENTES, AHORROS, FONDOS MUTUOS O DE CUALQUIER GÉNERO EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. =====
- 10.13 DEPOSITAR Y RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN LA NOTARIA

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DISTRIBUCION DE LOS TRABAJOS:** =====

LAS PARTES DECLARAN QUE EJECUTARAN CONJUNTAMENTE LA TOTALIDAD DE LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBEN Y COMPRENDAN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, SIENDO LOS ASOCIADOS RESPONSABLES, COLECTIVOS Y SOLIDARIOS POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INTEGRIDAD DEL SERVICIO CONTRATADO. =====

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD:** =====

LOS ASOCIADOS ASUMEN RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA, COLECTIVA Y SOLIDARIA FRENTE A LA ENTIDAD POR TODA Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LOS MISMOS Y CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA. =====

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCERO LA RESPONSABILIDAD SERÁ EXCLUSIVA DEL CONSORCIO, Y NO AFECTARÁ A SUS EMPRESAS MIEMBROS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA O CONTRARIA. =====

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. - CESIONES:** =====

NINGUNA DE LOS CONSORCIADOS PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES O DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO, A UN TERCERO, SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA ENTIDAD Y EL SERVICIO ASOCIADA. =====

DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTES FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIENDO A FIRMAR EN SU TOTALIDAD EL INSTRUMENTO, INSTRUYÉNDOLOS DEL OBJETO, RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, FIRMANDO EN SEÑAL DE SU CONFORMIDAD Asumiendo RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA  
CONSTANCIA: DE HABER USADO EL SISTEMA DE  
AUTENTIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA  
DE LA IDENTIDAD.

**Notaria Cárdenas García**  
 Av. Grau N° 301  
 Cont. Villar - Tumbes  
 Cel. 971069015

Este documento no ha sido redactado en esta notaría

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CONTABILIDAD Y TRIBUTACION:**

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE ÚNICAMENTE A LA PERSONA JURÍDICA: **RUKE CONSULTORES E.I.R.L.**, IDENTIFICADO CON RUC N.º **20539254643**, SERÁ A QUIEN SE EFECTUARÁ EL PAGO Y EL ÚNICO QUE EMITIRÁ LA FACTURA DE VENTA A LA ENTIDAD CONTRATANTE, ASIMISMO SERÁ EL ENCARGADO DE LLEVAR LA CONTABILIDAD DEL CONSORCIO, LA CUAL SE LLEVA EN EL DOMICILIO LEGAL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. - ARBITRAJE:**

**15.1** TODAS LAS DESAVENENCIAS QUE SE DERIVAN DE ESTE ACUERDO QUE NO SEAN POSIBLE DE RESOLVER AMIGABLEMENTE EN PRIMERA INSTANCIA ENTRE LOS CONSORCIADOS, SERÁN RESUELTAS DEFINITIVAMENTE EN EL CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCION DE TUMBES.

**15.2** TODAS LAS COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE A LAS PARTES SERÁN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADOS.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. - APLICACIÓN SUPLETORIA:**

**16.1** EN TODO LO NO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, ESTAS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES. EN TODO LO QUE NO ESTÉ ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN LAS LEYES PERUANAS.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO.

TUMBES, 03 DE ENERO DEL 2023

*[Firma manuscrita]*  


Consoiciado 1  
**RUKE CONSULTORES EIRL**  
 RUC N° 20539254643

*[Firma manuscrita]*  


Consoiciado 2  
**MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**  
 RUC N° 10167259702



**AL DORSO**



CERTIFICO: Que la firma que corresponde a:  
*Manuel Antonio Cruz Davila*  
 identificado con: **16725970**  
 EL NOTARIO NO ARREVE RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 16º DEL DEC. LEG. N° 1071)  
 Chiclayo,



03 ENE 2023

*Antonio Vera Méndez*  
 Notario de Chiclayo

**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
*[Firma]*  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

**LEGALIZACIÓN REALIZADA**  
**BAJO SISTEMA DE**  
**COMPARACIÓN BIOMÉTRICA**  
 03 ENE 2023  
 FECHA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_

DEJO CONSTANCIA QUE LOS COMPARECIENTE(S) FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PROCEDIENDO A LLEVAR SU TOTALIDAD EL INSTRUMENTO, INSTRUYÉNDOLOS DEL OBJETO Y RESULTADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN (O) Y RATIFICAN (O) EN SU CONTENIDO, FIRMANDO EN SEÑAL DE SU CONFORMIDAD ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR SU CONTENIDO.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1009

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1009

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA CÁRDENAS GARCÍA  
 CONSTANCIA: DE HABER USADO EL SISTEMA DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA DE LA IDENTIDAD.

**CERTIFICACIÓN DE UNA (01) FIRMA MÁS NO EL CONTENIDO**



0097266300



**NOTARIA  
CARDENAS GARCIA GIUDELLINA SIDONIA  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**  
DNI 71534179  
Primer Apellido CABALLERO  
Segundo Apellido TALLEDO  
Nombres RUBEN DARIO

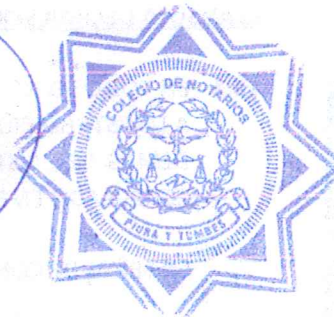
**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**CERTIFICO:** LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR, QUE SE CONSIGNA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DENOMINADO **"CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISION NOVOA"**, CORRESPONDE A DON: RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO, IDENTIFICADO CON D.N.I N° 71534179; PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA: RUKÉ CONSULTORES EIRL, SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11181812 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, PRESENTÓ SU RESPECTIVO DOCUMENTO DE IDENTIDAD ORIGINAL Y MANIFESTÓ QUE ESTA FIRMA ES LA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y HABIÉNDOSE REALIZADO LA VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA, CONFORME AL ARTICULO 55º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, LITERAL A).- SE CERTIFICA LA FIRMA, HUELLA Y NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, CONFORME AL ARTICULO 108º DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD POR LA VERACIDAD DEL CONTENIDO, CONFORME A LA LEY 30730. EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE SIETE (07) FOLIOS, PÁGINAS IMPRESAS EN UNA CARA Y FIRMADA POR LA PARTE.- DOY FE. - ZORRITOS, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES. =====



*Giudellina Cardenas Garcia*  
**ABOGADA  
NOTARIA DE CONT. VILLAR  
REG. N° 046**



**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**

*Roberto Diaz Perez*  
**Ing. Roberto Diaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN**





0087266300



**NOTARIA  
CARDENAS GARCIA GIUDELLINA SIDONIA  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**



**INFORMACIÓN PERSONAL**

**DNI** 71534179  
**Primer Apellido** CABALLERO  
**Segundo Apellido** TALLEDO  
**Nombres** RUBEN DARIO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**Notaria Cárdenas García**  
**Av. Grau N° 301**  
**Cont. Villar - Tumbes**  
**Cel. 971069015**



**CABALLERO TALLEDO, RUBEN DARIO**  
**DNI 71534179**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA  
DACTILAR**

**Operador:** 41310684 - Gannina Maria Chavez Mimbela

**Fecha de Transacción:** 04-01-2023 09:52:14

**Entidad:** 10181099173 - CARDENAS GARCIA GIUDELLINA SIDONIA

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verificacion.do>

**Número de Consulta:** 0087266300



**CONSORCIO SUPERVISIÓN NCOVA**

**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
**REPRESENTANTE COMÚN**





**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-1  
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**Presente. –**

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Tumbes, 13 de enero del 2023.

  
CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
REPRESENTANTE COMÚN

---

**ROBERTO DIAZ PEREZ**  
Representante Común  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**

ANEXO N° 10  
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-1**  
Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA <sup>20</sup>	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>21</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>22</sup>
01	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101 - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGIÓN DE TUMBES"	CONTRATO DE SUPERVISIÓN OBRA N° 01- 2016/GOB.REG.TUMBES- GRI-GR	21/03/2016	NUEVOS SOLES	S/ 500,000.00  (MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA 50%)	--	250,000.00
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS	SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIAN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DIAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ANGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55; C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS-PIURA-PIURA"	CONTRATO N° 07-2020- MDC-SGL	21/02/2020	SOLES	S/ 94,731.01  (MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA 70%)	--	66,311.71
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE	CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: " CREACION DE LA PAVIMENTACION, VEREDAS Y AREAS VERDES DE CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE"	CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N° 004-2014-MDCH	15/10/2014	NUEVOS SOLES	S/ 350,000.00  (MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA 20%)	-	70,000.00

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2022/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

04	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTA ROSA	RECUPERACIÓN DE TRAMO 1- 1171 - CALE 07 DE JUNIO, TRAMO 1-1172 - CALLE COLÓN, TRAMO 1-1173 - CALLE LEONCIO PRADO, TRAMO 1-1174 - CALLE REAL, TRAMO 1-1175 - CALLE GRAU, TRAMO 1-1176- CALLE UNIÓN, TRAMO 1-1177 - CALLE MARISCAL URETA, TRAMO 1-1180- CALLE ROSARIO CASTRO, TRAMO 1-1193 - CALLE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 006/2019-MDSR/A	28/03/2019	NUEVOS SOLES	S/ 79,437.60  (MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA 51%)	-	40,513.18
05	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA	SUPERVISION DE OBRA MEJORAMIENTO VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE ZARUMILLA	ORDEN DE SERVICIO N° 000003/2021	15/01/2021	SOLES	34,400.00  (RUKE 100%)	-	34,400.00
06	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE3 TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO PIURA.	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0032/2020-OLMPP	15/01/2020	SOLES	S/ 69,614.10  (MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA 50%)	-	34,807.05
<b>TOTAL</b>								<b>496,031.94</b>

Tumbes, 13 de enero del 2023.

 CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

ROBERTO DIAZ PEREZ  
 Representante Común  
 CONSORCIO SUPERVISION NOVOA



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 01 -2016/GOB. REG.  
TUMBES-GRI-GR.  
CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-GRT-CEPCO**

Conste por el presente documento, el Contrato por la modalidad A SUMA ALZADA de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES", que celebra de una parte de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 - Tumbes, con RUC N° 20484003883, debidamente representado por el Gerente Regional de Infraestructura, ING. ELIGIO JUNIOR MARCHAH RUIZ, identificado con DNI N° 41592624, con delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 03.08.15; en adelante LA ENTIDAD y de la otra parte: CONSORCIO LAMBAYEQUE integrado por las Empresas TREBOL S.A.C., con R.U.C N° 20480021291, y CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO, con R.U.C N° 10167259702, con domicilio legal del Consorcio en Calle Mayor Bodero N° 160 - Interior 106 - TUMBES, debidamente representado por su Representante Legal MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, con DNI N° 16725970, a quien en adelante se le denominará "EL SUPERVISOR" en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

El Comité Especial Permanente de Consultorías de Obras Otorgó la Buena Pro Consentida del Concurso Público N° 001-2015-GRT-CEPCO, para la ejecución de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES", al postor CONSORCIO LAMBAYEQUE, cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO**

El Objeto del presente contrato es la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) - DISTRITO DE ZARUMILLA - PROVINCIA DE ZARUMILLA - REGION TUMBES", a cargo de EL SUPERVISOR, por un monto contratado ascendente a: **S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, y que incluye el Impuesto General a las Ventas.



Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales y equipos de trabajo, organización técnica y administrativa, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la total ejecución total del servicio de supervisión de la obra hasta la elaboración y aprobación de la Liquidación Final.

**CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que sea aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

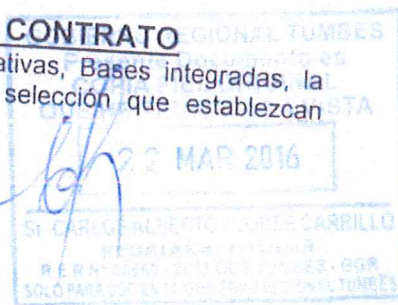
CONSORCIO SUPERVISIÓN NVOVA  
*[Handwritten signature]*  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



**CLÁUSULA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**



CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Manuel A. Cruz Davila  
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 01 -2016/GOB. REG.  
TUMBES-GRI-GR.  
CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-GRT-CEPCO**

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta que el funcionario competente dé la conformidad de la recepción de la prestación del servicio a cargo del SUPERVISOR y se le efectúe el pago correspondiente.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SETIMA: DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR**

EL SUPERVISOR declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se deja expresa constancia que EL SUPERVISOR a la firma del presente Contrato entrega a LA ENTIDAD:

a) CARTA FIANZA N° 0314002-2016/FG/OEP/LAMBAYEQUE, emitida por FOGAPI, de fecha 14 de Marzo del 2016, Entidad Regulada y Sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS, por concepto de garantía de fiel cumplimiento del contrato, por un monto ascendente a **S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, con fecha de vigencia hasta el 09 de Marzo del 2017.

**CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

LA ENTIDAD, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme al procedimiento establecido en el Art. 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DECIMA: PLAZOS**

**10.01. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

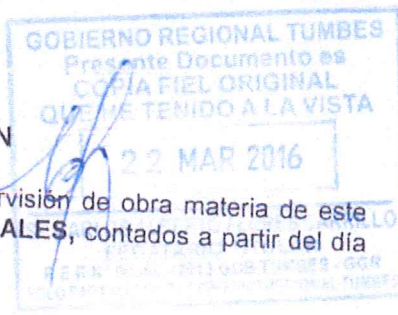
EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio de Supervisión de obra materia de este contrato, en un plazo de **TRESCIENTOS (300) DIAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

Dicho plazo se desagrega de la siguiente manera:

240 días naturales para la Supervisión de la Obra y 60 días naturales para la revisión y/o elaboración de la Liquidación Final de la Obra.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**

**11.01.- EL SUPERVISOR** controlará los trabajos efectuados por el Contratista, siendo el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.



CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Miguel A. Cruz Divina  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 01 -2016/GOB. REG.  
TUMBES-GRI-GR.  
CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-GRT-CEPCO**

11.02.- **EL SUPERVISOR** tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.03.- De conformidad con el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Supervisión, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.

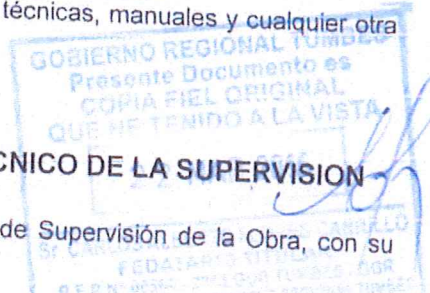
11.04.- **EL SUPERVISOR**, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
- c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
- d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
- f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
- g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DEL PLANTEL TECNICO DE LA SUPERVISION**

**EL SUPERVISOR**, desarrollará sus labores permanentes de Supervisión de la Obra, con su siguiente plantel técnico:

- 1.- **JEFE DE SUPERVISIÓN** : Ing. SEGUNDO ROMERO ROMERO, con Reg. CIP N° 34694, HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION, según Certificado de Habilidad de fecha 01 de Marzo del 2016, vigente hasta el 30 de Junio del 2016.
- 2.- **ASISTENTE DEL JEFE DE SUPERVISIÓN** : Ing. KATIA BEATRIZ PIZARRO ROMERO, con Reg. CIP N° 70708, HABILITADA PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION, según Certificado de Habilidad de fecha 26 de Febrero del 2016, vigente hasta el 31 de Mayo del 2016.



CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Manuel A. Ortiz Davila  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 01 -2016/GOB. REG.  
TUMBES-GRI-GR.  
CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-GRT-CEPCO**

3.- **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y SUELOS** : Ing. LUIS ARMANDO ESPINOZA HERRERA, con Reg. CIP N° 60850, HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION, según Certificado de Habilidad de fecha 07 de Marzo del 2016, vigente hasta el 30 de Abril del 2016.

4.- **ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA** : Ing. GINO ENRIQUE BACA MANRIQUE, con Reg. CIP N° 96591, HABILITADO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESION, según Certificado de Habilidad de fecha 26 de Febrero del 2016, vigente hasta el 31 de Marzo del 2016.

En caso, se detecte la no presencia de los citados profesionales en las visitas inopinadas que realicen los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes a la Obra; se procederá a imponerse las Penalidades correspondientes, sin perjuicio de aplicarse la causal de Resolución de Contrato de Supervisión, en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LOS ADELANTOS**

12.01 **LA ENTIDAD**, otorgará Adelanto Directo hasta por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre cuando sea solicitado por el SUPERVISOR.

12.02 **EL SUPERVISOR** podrá solicitar el Adelanto Dentro del plazo de diez (10) días de la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

12.03 **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro del plazo de 10 días siguientes a la presentación de la solicitud del Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: FORMA DE PAGO**

**LA ENTIDAD** realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL SUPERVISOR** a través de Valorizaciones mensuales proporcionales, a ser pagadas a la presentación del informe mensual correspondiente.

De acuerdo con el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de las contraprestaciones ejecutadas por el **SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** deberá contar con la siguiente documentación:

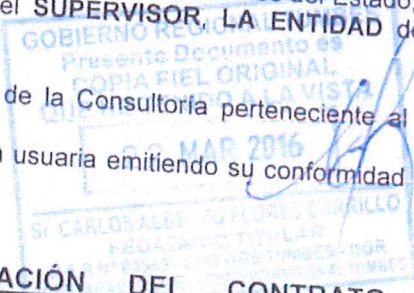
- ✓ Recepción y Conformidad del Coordinador de la Consultoría perteneciente al Área Usaria.
- ✓ Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de Pago.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA**

La liquidación del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL SUPERVISOR**

En caso de incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA ENTIDAD**, y que no haya sido materia de



CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Manuel A. Ortiz Davila  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 01 -2016/GOB. REG.  
TUMBES-GRI-GR.  
CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-GRT-CEPCO**

subsanción, de acuerdo con el artículo 168° del Reglamento, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL SUPERVISOR** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

**CLÁUSULA DECIMO SETIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL SUPERVISOR**; no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**17.01 Aplicación de la Conciliación.-**

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de notificado acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

**17.02 Aplicación del Arbitraje.-**

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante Arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El Arbitraje será resuelto por un ARBITRO UNICO, designado por el Organismo Superior de Contrataciones del Estado – OSCE.

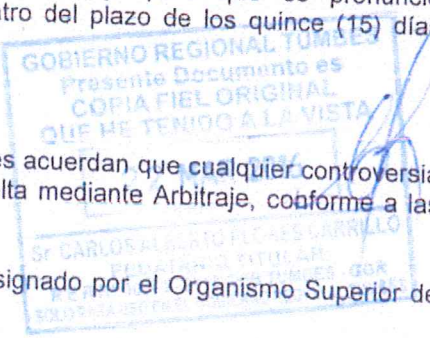
El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

**CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- DISPOSICIONES FINALES**

**19.01.-** El domicilio legal del Supervisor consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la Supervisión de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. La modificación del domicilio legal de **EL**



CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Maribel Y. CITE Davila  
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 01 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**  
**CONCURSO PUBLICO N° 001-2015-GRT-CEPCO**

SUPERVISOR, tendrá validez, una vez aprobado por la Entidad mediante la Addenda al Contrato de Supervisión de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

19.02.- EL SUPERVISOR mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por LA ENTIDAD; en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m, de Lunes a Viernes.

19.03.- Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (LA ENTIDAD) y Carta (EL SUPERVISOR)
- Carta Notarial
- EL SUPERVISOR sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia de LA ENTIDAD, será considerada como no presentada y/o notificada.

19.04.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

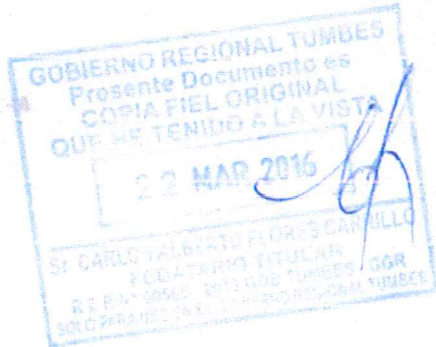
19.05.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 21 MAR 2016.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*[Signature]*  
ING. ELICIO JUNIOR MARCHAN RUIZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
LA ENTIDAD N° 04165

CONSORCIO LAMBAYEQUE  
*[Signature]*  
Manuel A. Cruz Dávila  
REPRESENTANTE COMÚN  
EL SUPERVISOR



CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
*[Signature]*  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



## CONSORCIO LAMBAYEQUE

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **EDUARDO ARMANDO SÁENZ FALEN**, identificada con **DNI N° 16721126** representante legal de la empresa **TREBOL SAC**, con domicilio legal en las **CALLE ELÍAS AGUIRRE N° 839-OFICINA 203-CERCADO DE CHICLAYO**, con **RUC 20480021291** y de otra parte **CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO**, identificado con **DNI N° 16725970 RUC N° 10167259702**: con domicilio legal en la **CALLE LOS TULIPANES N° 309 URB. LOS PARQUES - CHICLAYO**, a quienes en lo sucesivo se les denominara **LOS CONSORCIADOS**, en los términos contenidos en las clausulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** **CONSORCIO LAMBAYEQUE** son personas constituidas bajo el régimen de sociedad privada, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a actividades comerciales vinculadas a la consultoría de obras y proyectos.

### **OBJETO DEL CONTRATO**

**SEGUNDO:** Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la clausula siguiente. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato.

**TERCERO:** El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en ejecutar el servicio de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101) De la CP-CLASICO-1-2015-GRTCEPCO-1**

### **CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO**

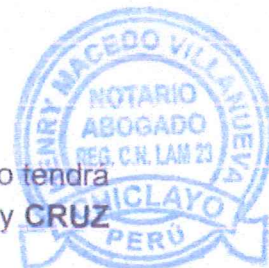
**CUARTO:** El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración del presente contrato es 360 días contados a partir del inicio de ejecución del servicio.

**QUINTO:** En armonía con lo establecido en Art. 445 de la Ley General de sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de un persona jurídica y tampoco tienen razón social ni denominación alguna. En consecuencia las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

Trebol SAC  
 EDUARDO A. SÁENZ FALEN  
 GERENTE GENERAL



Que, para llevar a cabo el **CONSORCIO LAMBAYEQUE**, cada asociado tendrá el siguiente porcentaje de participación: **TREBOL SAC** con el 50.00%, y **CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO** con 50.00%.

### CONTRIBUCION DE LAS PARTES

**SEXTO:** LOS CONSORCIADOS a efecto de realizar el serbio que se le encomienda se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, si personal y demás elementos de producción.

**SETIMO:** Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos de negocio y dispondrán del personal necesario de los equipos y enceres que fueran necesarios para cumplir eficientemente el servicio.

### ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

**OCTAVA:** No obstante señalado en la cláusula quinta, a efecto del desarrollo normal de las actividades propias contrato y solamente para efectos internos LOS CONSORCIADOS, estas acuerdan

1. - Que el señor **Manuel Antonio Cruz Dávila**, con **DNI N° 16725970**, Y **RUC 10167259702** asumirá el cargo de representante Legal de **CONSORCIO LAMBAYEQUE**, Emita la Factura Correspondiente asumiendo la responsabilidad contable y tributaria.

Asumiendo a funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente.

**NOVENA:** A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente, de oficio a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de LOS CONSORCIADOS por escrito en su respectivos domicilios, con una anticipación no menor de tres días la realización de esta.

En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la celebración de la junta.

**DECIMA:** Las Juntas del negocio convocadas conforme a la clausula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato.

En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a vos y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto. Las decisiones se adoptaran por mayoría simple de votos.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



## REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

**DECIMA PRIMERA:** LOS CONSORCIADOS acuerdan que cada una de las partes le corresponderá el porcentaje de la utilidad o pérdidas conforme a sus aportaciones.

## OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes declaran expresamente que corresponden a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del negocio de la materia del presente contrato, por lo que deberá proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

**DECIMA TERCERA:** Asimismo, LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, se corresponderá económicamente con terceros, conforme a las aportaciones que hacen cada uno de las partes CONSORCIADAS.

En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que ante terceros, asuman o celebren cada una de los CONSORCIADOS en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se le encomienden conforme al segundo párrafo a la cláusula decima segunda o que haya asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

## CONTABILIDAD Y TRIBUTACION

**DECIMO CUARTO:** LOS CONSORCIADOS convienen que para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad la firma de **MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**.

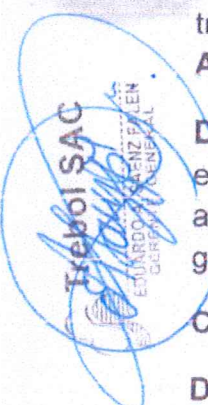
**DECIMO QUINTO:** Las partes convienen que los gastos demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como CONSORCIO serán asumidos por **MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**, a excepción de que se generen en el ejercicio individual del negocio.

## CLAUSULA RESOLUTIVA EXPRESA

**DECIMO SEXTA:** El incumplimiento de lo imprevisto en el presente contrato, constituirá, con respecto a la parte incumplimiento causal de la resolución del presente contrato, amparo del artículo 1430 de Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

En todo caso, las partes perjudicadas podrán seguir con el negocio materia del presente contrato.

  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

  
**Trébol SAC**  
 EDUARDO RIVERA FLEEN  
 GERENTE GENERAL

## APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

**DECIMO SETIMA:** En todo lo no previsto ambas se someten, a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

## COMPETENCIA ARBITRAL

**DECIMO OCTAVA:** Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante a un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El Presidente del Tribunal deberá ser designado por los dos árbitros nombrados por las partes.

Si en el plazo de 180 días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del Presidente del Tribunal Arbitral, este deberá ser designado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL CONSUCODE.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes, y en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo, a los 26 días del mes de Febrero del 2016.



DECLARACION: Que las firmas que anteceden corresponden a  
Manuel Antonio Cruz Davila

Eduardo Armando Saenz Falen

Identificados(as) con DNI: 46725970

DNI: 16727126

Conforme al art. 108 D. Leg. 1049, El Notario no asuma responsabilidad sobre el contenido del documento.

Chiclayo, 01 MAR 2016



Henry Macacedo Villanueva  
 ABOGADO - NOTARIO DE CHICLAYO  
 Reg. CNLAM N° 23

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

S10

Página

1

## Presupuesto

Presupuesto 1801044 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101)15  
 Subpresupuesto 002 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO E=20CM, VEREDAS Y JARDINERAS  
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 31/07/2015  
 Lugar TUMBES - ZARUMILLA - ZARUMILLA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				27,697.15
01.01	Trazo, Nivelacion y Replanteo De Pavimento, Veredas, Jardineras Y Sardineles	M2	17,793.03	1.27	22,597.15
01.02	Movilización y Desmovilización de Equipo	GLB	1.00	5,100.00	5,100.00
02	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				657,544.50
02.01	<b>CONFORMACION DE SUBRASANTE</b>				657,544.50
02.01.01	Corte para Conformación de Sub Rasante	M3	8,968.74	6.02	53,991.81
02.01.02	Corte Manual de Terreno para Sardineles	M3	47.90	32.58	1,560.58
02.01.03	Compactacion de Subrasante y/o Terreno Fundación	M2	7,177.91	1.45	10,407.97
02.01.04	Colocacion y Compactacion de Capa de Over e= 0.60m	M2	7,177.91	43.62	313,100.43
02.01.05	Colocación, Conformación y Compactación de Sub Base de Afirmado e=20cm	M2	7,177.91	10.16	72,927.57
02.01.06	Colocación, Conformación y Compactación de Base de Afirmado Seleccionado e=20cm	M2	7,177.91	10.34	74,219.59
02.01.07	Relleno c/Tierra de Chacra e = 0.20 m	M3	666.38	44.30	29,520.63
02.01.08	Eliminación de Material Excedente d= 2.5 Km	M3	10,819.97	9.41	101,815.92
03	<b>OBRAS DE CONCRETO SIMPLE</b>				984,040.07
03.01	Sardinel de 0.20 x 0.60 m - Concreto f'c = 175 kg/cm2	ML	680.40	60.46	41,136.98
03.02	Encofrado y desencofrado de Sardineles en Jardineras	M2	408.24	39.85	16,268.36
03.03	Losa de Concreto Fc = 210 kg/cm2 , e = 0.20m en Pavimento Rigido	M2	6,503.73	92.53	601,790.14
03.04	Encofrado y desencofrado de Pavimento Rigido	M2	1,017.25	26.73	27,191.09
03.05	Acero fy = 4200 kg/cm2 en Losas de Pavimento Rigido	KG	65,823.17	4.50	296,204.27
03.06	Solado de zapata de dren existente C : H 1:10	M2	7.86	184.38	1,449.23
04	<b>OBRAS DE CONCRETO ARMADO</b>				28,111.27
04.01	Concreto f'c = 210 kg/cm2 en zapatas de dren existente	M3	3.93	427.03	1,678.23
04.02	Encofrado y Desencofrado de Zapatas en dren existente	M2	9.83	26.73	262.76
04.03	Acero fy = 4200 kg/cm2 en zapatas de Dren Existente	KG	35.16	4.50	158.22
04.04	Concreto f'c = 210 kg/cm2 en paredes y losa superior de dren existente	M3	5.40	520.34	2,809.84
04.05	Acero fy = 4200 kg/cm2 en paredes y losa superior de dren existente	KG	579.90	4.50	2,609.55
04.06	Encofrado y Desencofrado en paredes y losa superior de dren existente	M2	54.36	26.73	1,453.04
04.07	Concreto f'c = 210 kg/cm2 en pases vehiculares	M3	20.88	520.34	10,864.70
04.08	Acero fy = 4200 kg/cm2 en pases vehiculares	KG	1,167.06	4.50	5,251.77
04.09	Encofrado y Desencofrado en pases vehiculares	M2	113.18	27.74	3,023.16
05	<b>JUNTAS</b>				80,090.75
05.01	Juntas de Dilatación Longitudinal en Baden y Protecciones	ML	40.53	842.02	34,982.36
05.02	Juntas de Dilatación Transversal en Baden y Protecciones	ML	179.29	246.92	44,827.55
05.03	Juntas de Dilatación e=1" @ 3.00 m	ML	45.37	6.19	280.84
06	<b>JARDINERAS</b>				15,515.15
06.01	Relleno c/Tierra de Cultivo y Sembrado de Grass	M2	530.63	18.10	9,604.40
06.02	Plantas Ornamentales	UND	111.00	53.25	5,910.75
07	<b>REVESTIMIENTOS</b>				18,708.28
07.01	Tarrajeo de Sardinel Prop. 1:4, e = 1.5 cm Pulido y Coloreado	M2	544.32	34.37	18,708.28
08	<b>OTRAS OBRAS</b>				74,218.31
08.01	Curado de Estructuras Con Aditivo	M2	6,537.36	3.29	21,507.91

CONSORCIO SUPERVISOR INNOVA  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

08.02	Limpieza Final de Obra	M2	7,139.55	0.63	4,497.92
08.03	Conexiones Domiciliarias p/Agua Potable a Tub Ø 1/2"	UND	104.00	181.43	18,868.72
08.04	Conexiones Domiciliarias de Desagues, incl. accesorios	UND	104.00	258.74	26,908.96
08.05	Demolicion de pases vehiculares	M3	12.81	190.07	2,434.80
	<b>Costo Directo</b>				<b>1,885,925.48</b>
	<b>Gastos Generales (10.00%)</b>				<b>188,592.55</b>
	<b>Utilidad (10.00%)</b>				<b>188,592.55</b>
					-----
	<b>Sub Total</b>				<b>2,263,110.58</b>
	<b>IGV 18%</b>				<b>407,359.90</b>
					-----
	<b>TOTAL SI.</b>				<b>2,670,470.48</b>

SON : DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 48/100 NUEVOS SOLES

  
 CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

S10

Página

1

## Presupuesto

Presupuesto 1801044 MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA - EL BENDITO (RUTA 23-101)15  
 Subpresupuesto 001 CONSTRUCCION DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFALTICA DE E=5CM.  
 Cliente GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Costo al 31/07/2015  
 Lugar TUMBES - ZARUMILLA - ZARUMILLA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
01	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>12,546.24</b>
01.01	Caseta para Oficina, Almacén y Guardia	M2	160.00	67.86	10,857.60
01.02	Suministro y Colocación de Cartel de Obra (5.60x3.60m)	UND	2.00	844.32	1,688.64
02	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>231,742.23</b>
02.01	Trazo, Nivelación y Replanteo Carreteras	ML	9,220.00	1.01	9,312.20
02.02	Trazo, Nivelación y Replanteo Cunetas y Enrocados	ML	15,371.32	1.01	15,525.03
02.03	Trazo de Badenes	M2	239.65	1.44	345.10
02.04	Demolición de Alcantarilla Existente	M3	165.40	73.76	12,199.90
02.05	Desbroce de Áreas de Trabajo	M2	36,880.00	0.95	35,036.00
02.06	Movilización y Desmovilización de Equipo	GLB	1.00	118,500.00	118,500.00
02.07	Construcción de Terraplen para desvío de Aguas en Construcción de Alcantarillas Incl. Bombeo	M3	1,680.00	24.30	40,824.00
03	<b>EXPLANACIONES</b>				<b>2,704,268.96</b>
03.01	<b>CONFORMACION DE SUB RASANTE</b>				<b>2,704,268.96</b>
03.01.01	Corte para Conformación de Sub Rasante	M3	26,982.36	6.02	162,433.81
03.01.02	Relleno para Conformación de Sub rasante (Prestamo)	M3	22,385.84	58.86	1,317,630.54
03.01.03	Compactación de Subrasante y/o Terreno Fundación	M2	93,083.92	1.45	134,971.68
03.01.04	Colocación y Compactación de Capa de Over e=0.20m	M2	54,482.51	14.40	784,548.14
03.01.05	Eliminación de Material Excedente d= 2.5 Km	M3	32,378.83	9.41	304,684.79
04	<b>PAVIMENTOS</b>				<b>7,170,579.67</b>
04.01	Suministro y Colocación de Geotextil De Alto Modulo De Resistencia	M2	89,621.20	9.67	866,637.00
04.02	Colocación, Conformación y Compactación de Sub Base de Afirmado e=20cm	M2	89,621.20	10.16	910,551.39
04.03	Colocación, Conformación y Compactación de Base de Afirmado Seleccionado e=20cm	M2	83,912.27	10.34	867,652.87
04.04	Imprimación Asfáltica	M2	81,193.73	5.79	470,111.70
04.05	Carpeta Asfáltica en caliente e=5cm (Incl. Bermas)	M2	76,119.12	53.28	4,055,626.71
05	<b>SEÑALIZACION</b>				<b>298,625.23</b>
05.01	Poste Kilométrico	UND	10.00	308.19	3,081.90
05.02	Demarcación en el Pavimento	ML	24,921.42	2.05	51,088.91
05.03	Suministro y Colocación de Señales Reglamentarias	UND	9.00	429.90	3,869.10
05.04	Suministro y Colocación de Señales Preventivas	UND	23.00	489.22	11,252.06
05.05	Suministro y Colocación de Señal Informativa	UND	5.00	1,965.91	9,929.55
05.06	Tachas Bidireccionales Retroreflectantes	UND	1,542.00	18.63	28,727.46
05.07	Suministro y Colocación de Guardavías	ML	1,061.79	179.58	190,676.25
06	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				<b>43,586.09</b>
06.01	<b>BADENES</b>				<b>43,586.09</b>
06.01.01	Encofrado y Desencofrado	M2	35.60	26.73	951.59
06.01.02	Concreto en Baden f'c=210 kg/cm2, (Cemento Tipo V)	M3	47.54	487.16	23,159.59

CONSORCIO DE SUPERVISION NOVOA  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN



06.01.03	Uñas de Baden Concreto $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup>	M3	15.97	504.66	8,059.42
06.01.04	Encofrado y Desencofrado de Uñas de Baden	M2	95.67	39.73	3,800.97
06.01.05	Juntas de Dilatación Longitudinal en Baden y Protecciones	ML	28.53	11.62	331.52
06.01.06	Juntas de Dilatación Transversal en Baden y Protecciones	ML	75.60	21.56	1,629.94
06.01.07	Colocación de Capa de Afirmado $e=0.40$ m en Costado de Badenes	M2	136.94	35.57	4,870.96
06.01.08	Curado de Estructuras Con Aditivo	M2	237.72	3.29	782.10
07	<b>ALCANTARILLAS</b>				<b>1,674,810.45</b>
07.01	Trazo y Replanteo	M2	2,269.09	1.44	3,267.49
07.02	Colocación de Capa de Over Compactado de $e=0.50$ m	M2	2,125.29	40.55	86,180.51
07.03	Solado 1:10, $e=0.10$ m Cemento Tipo V	M2	2,125.29	27.19	57,786.64
07.04	Uñas de Protección de Losa de Entrada y Salida $e=0.30$ m de Concreto $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> P.G. Ø 6" en Alcantarilla	M3	161.35	354.00	57,117.90
07.05	Concreto $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> en Losa de Fondo de Alcantarillas	M3	548.80	427.03	234,354.06
07.06	Encofrado y Desencofrado en Losa de Fondo de Alcantarillas	M2	773.64	39.73	30,736.72
07.07	Acero $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> en Losa de Fondo de Alcantarillas	KG	27,032.02	4.50	121,910.79
07.08	Concreto $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> en Uñas de Protección de Losa de Fondo de Alcantarillas	M3	161.35	504.66	81,426.89
07.09	Concreto $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> en Paredes Verticales de Alcantarillas	M3	331.51	504.66	167,299.84
07.10	Encofrado y Desencofrado de Paredes Verticales de Alcantarillas	M2	2,768.16	43.62	120,747.14
07.11	Acero $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> en Muros de Alcantarillas	KG	62,285.42	4.50	280,284.39
07.12	Concreto $f_c=210$ kg/cm <sup>2</sup> en Losa Superior de Alcantarillas	M3	400.40	444.96	178,161.98
07.13	Encofrado y Desencofrado de Losa Superior de Alcantarillas	M2	372.98	46.84	17,470.38
07.14	Acero $f_y=4,200$ kg/cm <sup>2</sup> en Losa Superiores de Alcantarillas	KG	42,726.10	4.50	192,267.45
07.15	Curado de Estructuras	M2	7,960.58	2.39	19,025.79
07.16	Suministro y Colocación de Baranda Metalica	ML	259.34	103.21	26,766.48
08	<b>CUNETAS</b>				<b>716,066.94</b>
08.01	Trazo de Salida de Cunetas	M2	70.48	1.44	101.49
08.02	Encofrado y Desencofrado de Paredes de Salida	M2	9.50	46.84	444.98
08.03	Excavación de Zanjas para Cunetas	M3	1,855.92	32.58	60,465.87
08.04	Colocación de Afirmado $e=0.15$ m	M3	648.06	88.94	57,638.46
08.05	Encofrado y Desencofrado de Cunetas	M2	410.67	21.27	8,734.95
08.06	Concreto en Cunetas $f_c=140$ kg/cm <sup>2</sup>	M3	1,234.27	423.79	523,071.28
08.07	Juntas de Dilatación $e=1"$ @ 3.00 m	ML	4,106.67	6.19	25,420.29
08.08	Curado de Estructuras Con Aditivo	M2	12,215.69	3.29	40,189.62
09	<b>MEDIO AMBIENTE</b>				<b>12,539.20</b>
09.01	Eliminación de Desperdicios (Basura)	M2	36,880.00	0.34	12,539.20
10	<b>PROTECCION DE TALUD</b>				<b>2,259,457.18</b>
10.01	Excavación de Zanjas de Cimentación	M3	6,587.96	32.58	214,635.74
10.02	Relleno con Material Propio Compactado	M3	4,301.96	68.49	300,806.71
10.03	Eliminación de Material Excedente	M3	2,635.18	9.41	24,797.04

  
**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

10.04	Mampostería de Piedra para Drenaje Pluvial Prop. 1:8 + 60% PM (Incl. Cimentación)	M3	2,196.00	261.23	573,661.08
10.05	Encofrado y Desencofrado de Cimentación	M2	10,979.96	39.73	436,233.81
10.06	Mampostería de Piedra para Drenaje Pluvial Prop. 1:8 + 60% PM (Losa)	M2	12,799.27	47.21	604,253.54
10.07	Encofrado y Desencofrado de Paños	M2	1,486.54	39.73	59,060.23
10.08	Juntas de Construcción @ 3.50m	ML	7,432.80	6.19	46,009.03
11	<b>SISTEMA DE PROTECCION CON SEÑALIZACION</b>				<b>12,478.68</b>
11.01	Cinta Plastica Señalizadora p/Limite Seguridad de Obra	ML	3,073.33	3.88	11,924.52
11.02	Tranquera T/Baranda 2.4x1.20 Prov. P/Señalización - Protección	UND	4.00	138.54	554.16
	<b>Costo Directo</b>				<b>15,136,700.87</b>
	<b>Gastos Generales (10.00%)</b>				<b>1,513,670.09</b>
	<b>Utilidad (10.00%)</b>				<b>1,513,670.09</b>
					-----
	<b>Sub Total</b>				<b>18,164,041.05</b>
	<b>IGV (18.00%)</b>				<b>3,269,527.40</b>
					-----
	<b>TOTAL SI/</b>				<b>21,433,568.45</b>

SON : VENTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRENTITRES MIL QUINIENTOS SESENTIOCHO Y 45/100 NUEVOS SOLES

  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

IP

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONSTANCIA DE CONSULTORIA DE OBRA**

El que suscribe Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes,

**CERTIFICA:**


Que la Empresa **CONSORCIO LAMBAYEQUE**, integrado por la Empresa **TREBOL S.A.C.**, con Ruc N° 20480021291, La Empresa **CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO**, con Ruc N° 10167259702, ha realizado la **CONSULTORIA** respectiva de la Obra con los siguientes datos:

<b>CONTRATO</b>	:	CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 001-2016/GOB. REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 21 de Marzo del 2016.
<b>OBRA</b>	:	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ZARUMILLA- EL BENDITO RD 23-101 – DISTRITO DE ZARUMILLA- PROVINCIA DE ZARUMILLA- REGION TUMBES
<b>MONTO EJECUTADO</b>	:	S/. 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES).
<b>PLAZO DE SUPERVISION DE OBRA</b>	:	300 (TRESCIENTOS DIAS NATURALES)
<b>RESOLUCION DE LIQUIDACION DE SUPERVISION</b>	:	RGR N° 000235-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 07de Junio del 2017.

A satisfacción de nuestra representada, en cuyo efecto, EL CONSORCIO LAMBAYEQUE, ha cumplido con efectuar el servicio definitivo del contrato de CONSULTORIA SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ALGUNA.

Se extiende la presente solicitud del interesado, de conformidad con el Art. 145 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N°350-2015.

Tumbes, 03 AGO 2017

  
 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
 Arq. Miguel Ángel Guillón Gallegos  
 Gerente Regional de Infraestructura  
 CAP 1827

  
**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

### CONTRATO N° 07-2020-MDC-SGL

Conste por el presente documento, la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ÁNGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55, C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA" - I ETAPA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20159249698, con domicilio legal en CALLE COMERCIO N° 540 - CATACAOS - PIURA, representada por su Alcalde Don JOSÉ LUIS MARTÍN MUÑOZ VERA, identificado con DNI N° 02703871, y de otra parte CONSORCIO CAYRO, conformado por JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO con RUC N° 10166009214, con domicilio legal en JR. ALEJANDRO TABOADA N° 674 - CATACAOS - PIURA - PIURA; y MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA con RUC N° 10167259702, con domicilio legal en URBANIZACIÓN LOS PARQUES, CALLE LOS TULIPANES N° 309 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE; debidamente representado por su Representante Común, JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, con DNI N° 16600921, con domicilio común en JR. ALEJANDRO TABOADA N° 674 - CATACAOS - PIURA - PIURA, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de febrero de 2020 el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-MDC/CS para la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ÁNGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55, C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA" - I ETAPA, a CONSORCIO CAYRO (Integrado por el Ing. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO e Ing. MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA), cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ÁNGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55, C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA" - I ETAPA.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 94,731.01 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Uno con 01/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en Pagos Parciales por Tarifa, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato

CONSORCIO CAYRO  
Juan A. Campos Huamanchumo  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de Ciento Veinte (120) días calendario (105 Ejecución de Obra y 15 de Liquidación de obra), el mismo que se computa desde el perfeccionamiento del Contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 9,473.10 (Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con 10/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

CONSORCIO CAYRO

Juan A. Campos Nijamqchimo  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES**

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

El incumplimiento señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7



**CONSORCIO CAYRO**  
 Juan A. Campos Huapachumo  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE COMERCIO N° 540 – CATACAOS - PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. ALEJANDRO TABOADA N° 674 – CATACAOS – PIURA – PIURA

Cualquier variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Catacaos a los Veintiún (21) días del mes de febrero de 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

José Luis Alvaros Vera  
ALCAIDE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CAYRO

Juan A. Campos Huamanchumo  
REPRESENTANTE COMÚN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

**CONTRATO DE CONSORCIO**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-MDC/CS**



**SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ÁNGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55, C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA" - I ETAPA"**

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. **CONSORCIADO N° 01: EL ING. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO**, CON RUC N° 10166009214, CON DOMICILIO EN JR. ALEJANDRO TABOADA N° 674 - DISTRITO CATACAOS - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA (SEGÚN INFORMACIÓN DECLARADA EN LA SUNAT)
2. **CONSORCIADO N° 02: EL ING. MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA**, CON DOMICILIO EN URB. LOS PARQUES, CAL. LOS TULI PANES N° 309 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE (SEGÚN INFORMACIÓN DECLARADA EN LA SUNAT), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

**LOS CONSORCIADOS**, TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSULTORÍA DE OBRAS EN GENERAL.

EN ESE SENTIDO, LOS CONSORCIADOS DECIDIERON PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2020-MDC/CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ÁNGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55, C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA" - I ETAPA", POR LO TANTO ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSORCIO.

**SEGUNDA: OBJETO:**

**LOS CONSORCIADOS** HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ÁNGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55, C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA" - I ETAPA", RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADOS ÚNICAMENTE A SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURÍDICA ALGUNA Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

**TERCERA: DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO:**

EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: "**CONSORCIO CAYRO**", DICHO CONSORCIO ESTABLECE QUE SU DOMICILIO LEGAL SERÁ EN JR. ALEJANDRO TABOADA N° 674 - DISTRITO CATACAOS - PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA.

**CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA**

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA QUE SE CELEBRA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS.

  
**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN FORMA NOTARIAL



**QUINTA: DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN POR EL PRESENTE DOCUMENTO NOMBRAR COMO REPRESENTANTE COMÚN HASTA LA CONFORMIDAD DEL CONTRATO AL SEÑOR JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, CON DNI N° 16600921.

DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

**CLAUSULA SEXTA: FACULTADES Y RESPONSABILIDADES****1. EN LA MATERIA CONTRACTUAL**

EL REPRESENTANTE COMÚN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SUSCRIBIR ADENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO. ASÍ MISMO PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTÍA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMADO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, DEBIENDO DESARROLLAR DICHOS ACTOS DE REPRESENTACIÓN DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.
- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE REFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- d) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA.
- e) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.
- f) SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, ADEMÁS DE LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- g) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- h) CELEBRAR CONTRATOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PAGAR EL PAGO DE LA FIRMA Y ENDOSARLAS.
- i) DIRIGIR LA OPERACIONES DEL CONSORCIO
- j) REMITIR CUENTAS A LOS CONSORCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS
- k) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS
- l) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- m) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
- n) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO
- o) ESTÁ FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO, DE SER EL CASO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARÍA

## 2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

SE REQUIERE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL SR. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921, PARA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- a) ORDENAR PAGOS Y COBROS QUE CORRESPONDAN AL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO
- b) LAS FACULTADES CAMBIARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
  - INGRESAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES
  - APERTURAR CUENTA DE AHORROS, CUENTA CORRIENTE.
  - RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES, COBRAR CHEQUES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
  - REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS.
  - EFECTUAR COBROS DE GIROS, TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
  - SOLICITAR CHEQUERAS ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS
  - GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.
  - SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE COMÚN ES EL SR. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921. ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE TRAMITAR, RENOVAR Y MANTENER VIGENTE LA CARTA FIANZA, Y LAS DEUDAS QUE SE GENERAN POR LOS PAGARÉS, CHEQUES DIFERIDOS Y TODAS FACULTADES ANTES DESCRITAS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS.

## 3. EN MATERIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ÁNGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55, C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA" - I ETAPA", SERÁ EL REPRESENTANTE COMÚN, EL SR. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921, Y EL SUPERVISOR DE OBRA. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA.

## 4. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL Y PEATONAL JRS. INDEPENDENCIA MZ 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10; SAN SEBASTIÁN MZ 17, TAMBOGRANDE MZ 17 Y 18; PIURA MZ 20; TRUJILLO MZ 9, 18 Y 25; MARIANO DÍAZ MZ 5 Y 20; SAN JUAN MZ 35, 36 Y 37; LOS ÁNGELES MZ 34, 44 Y 51; NARIHUALA MZ 45, 50, 52 Y 54; JR. COMERCIO MZ 10, 17, 25, 35, 46, 49 Y 55, C.P DE MONTE SULLÓN, DISTRITO DE CATACAOS - PIURA - PIURA" - I ETAPA", SERÁ DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN EL SR. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921. TAMBIÉN ES RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE LOS SEGUROS SCTR, DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS Y DEL REEMPLAZO, SUSTITUCIÓN Y CAMBIO DE LOS MISMOS. ASÍ COMO DE LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LS EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

## 5. EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN

LOS CONSORCIADOS DECLARAN Y GARANTIZAN QUE PARA ACCEDER A OBTENER LA BUENA PRO Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO HAN OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, NEGOCIADO NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE CUALQUIER PAGO, O EN GENERAL, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL CONTRATO

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES Y DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, QUE PUDIERAN BENEFICIARLO O CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIAR A LA CONTRATISTA, DECLARANDO ESTAR INSTRUIDO DE LOS ALCANCES DE SU RESPONSABILIDAD.

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE AL QUE TUVIERA CONOCIMIENTO Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS ORGANIZATIVAS Y/O PERSONAL, APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRACTICAS; DEBIENDO COMUNICAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDÓNEOS Y QUE GENEREN CONFIABILIDAD RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE CUALQUIER SITUACIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES CUALQUIER AUTORIDAD, CONTRATISTA O TERCERO QUISIERA OBLIGARLO A VULNERAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

### SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN

LA PARTICIPACIÓN QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN "EL CONSORCIO" ES EL SIGUIENTE:

#### 1. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO

30%

- OBLIGACIONES VICULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- OTRAS OBLIGACIONES: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, RESPONSABLE DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA; APORTE DE TODO EL PLANTEL DE PROFESIONALES (SUPERVISOR DE OBRA, ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, ASISTENTE DE OBRA Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO. ES RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.
- ES RESPONSABLE DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN RECOPIACIÓN Y VERACIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA TÉCNICA, ASÍ COMO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO.

#### 2. MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA

70%

- OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- OTRAS OBLIGACIONES: RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

**TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**

**100%**

### OCTAVA: ASPECTOS TRIBUTARIOS

PARA EFECTOS DEL MANEJO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, LOS CONSORCIADOS, DE MUTUO ACUERDO DESIGNAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO A JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, CON RUC N° 10166009214 Y COMO TAL PARA EFECTOS TRIBUTARIOS ASUMIRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE, POR LO TANTO TODOS LOS DESEMBOLSOS PROVENIENTES DE LAS VALORIZACIONES Y CUANTO PAGO SE EFECTUÉ POR TODO CONCEPTO CONCERNIENTE A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONSORCIO, DEBERÁN

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

DEPOSITARSE EN LA CUENTA DE JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO CON RUC N° 10166009214, Y UTILIZARSE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL MANEJO CONTABLE ESTARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DE JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, QUIEN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA SUNAT Y DEMÁS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL BUEN DESENVOLVIMIENTO CONTABLE PARA LA SUPERVISIÓN DETALLADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

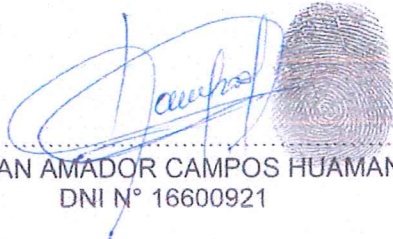
LA RESPONSABILIDAD QUE GENERA EL CONSORCIO RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY, PAGOS, FACTURACIÓN, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA, PERSONAL TÉCNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACIÓN CORRECTA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SERÁ ÚNICAMENTE RESPONSABILIDAD DE JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA.

**NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.

CHICLAYO, 15 DE FEBRERO DEL 2,020

**CONSORCIADO N° 01: JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, CON RUC N° 10166009214, IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921**

Firma:   
JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO  
DNI N° 16600921

**CONSORCIADO N° 02: MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA, CON RUC N° 10167259792, IDENTIFICADO CON DNI N° 16725970**

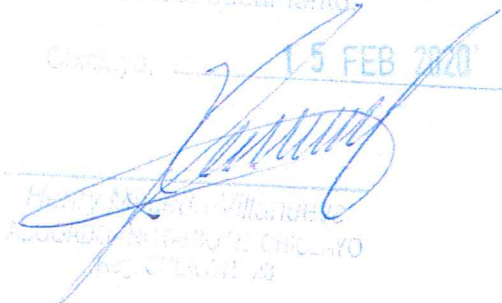
Firma:   
MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA  
DNI N° 16725979

CERTIFICO Que las firmas que anteceden corresponden a:  
Juan Amador Campos Huamanchumo  
Manuel Antonio Cruz Dávila  
Identificados(as) con DNI: 16600921  
DNI: 16725970

Conforme al art. 178 O. Ley. 16719. El notario no asume responsabilidad alguna en el otorgamiento del documento.

Chiclayo, 15 FEB 2020



  
HENRY MACEDO VILLANUEVA  
ABOGADO  
RUC N° 10166009214  
CHICLAYO  
PERU

  
CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA



0057663486



**NOTARIA  
MACEDO VILLANUEVA HENRY  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI	16600921
Primer Apellido	CAMPOS
Segundo Apellido	HUAMANCHUMO
Nombres	JUAN AMADOR

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

**CAMPOS HUAMANCHUMO, JUAN AMADOR  
DNI 16600921**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA**

Operador: 42450504 - Luis Gerardo Sirlopu Maita

Fecha de Transacción: 15-02-2020 11:23:25

Entidad: 10167279584 - MACEDO VILLANUEVA HENRY

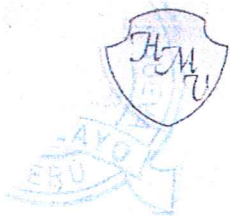
**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

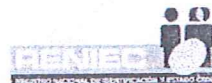
Número de Consulta: 0057663486



CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
REPRESENTANTE COMÚN



0057663324



**NOTARIA  
MACEDO VILLANUEVA HENRY  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI	16725970
Primer Apellido	CRUZ
Segundo Apellido	DAVILA
Nombres	MANUEL ANTONIO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

*[Firma]*  
 CRUZ DAVILA, MANUEL ANTONIO  
 DNI 16725970

**INFORMACIÓN DE CONSULTA**

Operador: 42450504 - Luis Gerardo Sirlupu Maita  
 Fecha de Transacción: 15-02-2020 11:21:49  
 Entidad: 10167279584 - MACEDO VILLANUEVA HENRY

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>  
 Número de Consulta: 0057663324



*[Firma]*  
 CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

**Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN**

**FORMATO N° 33**  
**CONFORMIDAD DEL SERVICIO:**  
**SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL**

<b>1 FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO</b>	Informe N° 125-2020/MDC-Superv JACH (Mej Serv Vial Jrs. Independ. S. Sebastián, Tambogrande, M. Díaz, Comercio) 28 DE DICIEMBRE 2020
---	--

<b>2 DEPENDENCIA USUARIA</b>	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
------------------------------	-------------------------------------



<b>3 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	<b>CONSORCIO CAYRO</b>	
EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
<b>NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO</b>	<b>RUC</b>	<b>PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>
JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO	10166009214	30%
MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA	10167259702	70%

<b>4 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato	CONTRATO N° 07-2020-MDC-SGL	
	Objeto de la contratación	SERVICIO EN GENERAL	SUPERVISION DE OBRA <input checked="" type="checkbox"/>
	Descripción del objeto del contrato	"Mejoramiento del Servicio Vial y Peatonal Jrs. Independencia Mz 1,2,3,5,6,7,8,9,10; San Sebastián Mz 17, Tambogrande Mz 17 y 18; Piura Mz 20; Trujillo Mz 9, 18 y 25; Mariano Díaz Mz 5 y 20; San Juan Mz 35, 36 y 37; Los Ángeles Mz 34, 44 y 51; Nanhuala Mz 45, 50, 52 y 54; Jr. Comercio Mz 10, 17, 25, 35, 46, 49 y 55, C.P. de Monte Sullón, Distrito de Catacaos - Piura" - I Etapa	
	Fecha de suscripción del contrato	21 DE FEBRERO DE 2020	
	Plazo de ejecución del servicio	105 DIAS NATURALES	
	Fecha de inicio del servicio	07 DE MARZO DE 2020	
	Monto del contrato	S/. 94,731.01	
	N° de conformidades que corresponden emitir durante el desarrollo del servicio	N° 01 CONFORMIDAD	

<b>5 VERIFICACIONES REALIZADAS</b>		
<b>5.1 SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:</b>	- Servicio en su totalidad o único entregable	
	- Un período del servicio	
	Conformidad N° ..... [ 1 ]	
	- Último período del servicio o entregable final	
Efectuadas desde ..... [ 2 ] hasta ..... [ 3 ]		
	SI CUMPLE <input checked="" type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input type="checkbox"/>
<b>5.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO</b>	SI CUMPLE <input type="checkbox"/>	NO CUMPLE <input checked="" type="checkbox"/>
	NO CUMPLE <input type="checkbox"/>	
<b>5.3 DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD</b>		

<b>6 OBSERVACIONES</b>	
------------------------	--

<b>7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN</b>	Por medio del presente documento, la Subgerencia de Obras de la Municipalidad Distrital de Catacaos, OTORGA LA CONFORMIDAD del servicio señalado en los numerales 4 y 5.
---------------------------------------	--

<b>8</b>	<p align="center">                   Arq. Leonardo Agustín Cardozo Ramirez                  SUB GERENCIA DE OBRAS                  MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS             </p> <p align="right">                   CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA                  Ing. Roberto Díaz Pérez                  REPRESENTANTE COMÚN             </p> <p align="center"><b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA</b></p>
----------	--

**IMPORTANTE:**  
 De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.

## CONTRATO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA N° 004-2014-MDCH

Conste por el presente documento, la contratación del servicio **CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DE LA PAVIMENTACION, VEREDAS Y AREAS VERDES DE CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO CHONGOYAPE - PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE"**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20164032702, con domicilio legal en JR. LIMA 1225- CHONGOYAPE, representada por su alcalde Ingeniero Agustín Lozano Saavedra, identificado con DNI N° 16663376, y de otra parte EL CONSORCIO UNIVERSITARIO, con RUC N° 20561372463, con domicilio legal en la calle Los Andenes N° 898-Distrito de la Victoria Chiclayo-Lambayeque, debidamente representado por su Representante Legal, JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ, con DNI N° 80530870, según CONTRATO DE CONSORCIO, firmado el 13 de octubre 2014 ante el Notario Pedro Abraham Valdivia Dextre de la ciudad de Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de octubre 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2014-MDCH**, para la contratación del servicio "CREACION DE LA PAVIMENTACION, VEREDAS Y AREAS VERDES DE CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO CHONGOYAPE - PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE", al CONSORCIO UNIVERSITARIO, conformado por JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ y MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del consultor **PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA CREACION DE LA PAVIMENTACION, VEREDAS Y AREAS VERDES DE CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO CHONGOYAPE - PROVINCIA CHICLAYO - REGIÓN LAMBAYEQUE**, conforme a los Términos de Referencia

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 350 000.00) el mismo que incluye IGV.

El mismo que será recalculado al término del mismo, de acuerdo al tiempo real de ejecución del servicio de consultoría de supervisión prestado.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en nuevos soles, según **valorizaciones**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo establecido en la liquidación del contrato.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos (300) días calendario, el mismo que se computa desde la firma del contrato.

### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado, el pastor solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO UNIVERSITARIO  
Jhonny Rolando Díaz Ramírez  
DNI N° 80530870  
REPRESENTANTE LEGAL



como garantía de fiel cumplimiento, retención que deberá efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

#### **CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por DIDUR de la Municipalidad de Chongoyape.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete años.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

#### **a) Otras penalidades**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166°.- Otras penalidades del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se determinan las siguientes penalidades distintas a la de mora, definidas objetivamente y directamente relacionadas con la prestación del servicio, tal como a continuación se indica:

Tipo de Falta	Descripción	Penalidad	Notas
F1	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del Jefe de Supervisor.	1 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de ausencia.	En caso que dicha inasistencia supere los cinco (5) días, la Entidad podrá resolver el contrato.
F2	Inasistencia injustificada en la obra, por parte del asistente del supervisor o de algún especialista requerido.	0.50 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de ausencia.	En caso que dicha inasistencia supere los diez (10) días, la Entidad podrá resolver el contrato.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO UNIVERSITARIO

Jhony Roberto Díaz Ramírez  
DNI N° 80630670  
REPRESENTANTE LEGAL

Tipo de Falta	Descripción	Penalidad	Notas
F3	Inasistencia injustificada a una reunión de coordinación convocada por escrito por la Entidad.	0.25 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de ausencia de cada profesional convocado.	En caso que dicha inasistencia supere las tres (3) inasistencias injustificadas, la Entidad podrá resolver el contrato.
F4	No presentar dentro del plazo previsto un informe técnico.	1 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	Inicial de supervisión elaborado y suscrito por todo su personal técnico.
F5	Presentar en forma incompleta un informe ordinario.	0.5 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	Se considerará incompleta si carece de información, documentos o formato solicitado o no han sido suscritos por los especialistas respectivos.
F6	Errores de cálculo en valorizaciones.	1 Penalidad Diaria (Pd) por cada ingreso deficiente.	
F7	Información errada y/o recomendaciones que afecten los intereses institucionales o que no se ajusten a las normas y reglamentos vigentes.	1 Penalidad Diaria (Pd) por cada ingreso deficiente.	
F8	No atender oportunamente las consultas efectuadas por el contratista en el cuaderno de obra.	0.5 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F9	No atender oportunamente las consultas efectuadas por la Entidad.	1 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F10	Elevar consultas a la Entidad sin agregar alternativas de solución suscritas por sus especialistas y recomendaciones.	1 Penalidad Diaria (Pd) por cada ingreso deficiente.	
F11	Demora en la remisión del informe semanal (vía correo electrónico).	0.25 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	Los informes semanales deberán remitirse todos los días lunes vía correo electrónico.
F12	Deficiencia en el cumplimiento de EPP para su personal técnico en obra.	0.25 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F13	Deficiencia en el cumplimiento de dotación de equipo para su oficina técnica.	0.25 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F14	Falta de diligencia por parte del supervisor para tomar acciones y/o realizar recomendaciones.	0.25 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F15	Entrega de resultado de pruebas de control de calidad en obra incompletas y/o no comentadas.	0.25 Penalidad Diaria (Pd) por cada día de demora.	
F16	Por cambio de Ingeniero jefe de supervisión.*	1.0 UIT por primera vez y 1.5UIT por reincidencia	
F17	El cambio de personal profesional solicitado por EL SUPERVISOR y autorizado por la Entidad, dará lugar a	0.25 por primera vez y 0.5 por reincidencia.	

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO UNIVERSITARIO

Jhonny Rolando Díaz Ramírez  
DNI N° 80630870  
REPRESENTANTE LEGAL



Tipo de Falta	Descripción	Penalidad	Notas
	penalidad. **		
F18	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	0.25UIT penalidad diaria por cada día de demora.	
F19	Incumplimiento de uso de implementos de seguridad de su personal.	0.25UIT penalidad diaria por cada día de demora.	



Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144, 170, 175, 176, 177, 179 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE LIMA 1225-CHONGOYAPE-CHICLAYO-LAMBAYEQUE  
 DOMICILIO DEL CONTRATISTA: la calle calle Los Andenes N° 898-Distrito de la Victoria-Chiclayo-Lambayeque  
 CORREO ELECTRONICO: jrolandodr@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO UNIVERSITARIO**  
  
**Jhonny Rolando Díaz Ramírez**  
 DNI N° 86330070  
 REPRESENTANTE LEGAL



de acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chongoyape al 15 de octubre 2014.



Municipalidad Distrital Chongoyape  
Ing. Agustín Lozano Saavedra  
ALCALDE  
DNI: 16663376  
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO UNIVERSITARIO  
Jhonny Rolando Diaz Ramirez  
DNI N° 80530870  
REPRESENTANTE LEGAL  
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



# CONSORCIO UNIVERSITARIO

AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 1543 URB. FUNDO OYAGUE - JESUS MARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.-

## CONTRATO DE CONSORCIO UNIVERSITARIO

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ**, identificado DNI N°80530870 y RUC N° 10805308708 con domicilio en Av. Francisco Mariátegui N°1543 - Jesús María - Lima, de otra parte **MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**, identificado DNI. 16725970 y RUC. N° 10167259702, con domicilio en Calle los Tulipanes N°309 - los parques - Chiclayo; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** PROMESA DE CONSORCIO.- las empresas JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ y MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA convinieron en asociarse a fin de presentar su propuesta técnica y económica para intervenir en la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N°002-2014-CE-MDCH, para la realización del servicio de consultoría para la supervisión de la obra "creación de la pavimentación, veredas y áreas verdes de calles y avenidas de la localidad de Chongoyape, del distrito de Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - código SNIP 234287"

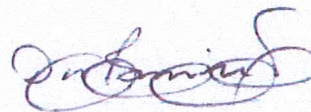
**SEGUNDO.-** Buena pro.- las indicadas empresas, han obtenido la buena pro del servicio mencionado en la clausula anterior, siendo el monto de la misma la suma de s/. 350,000.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), incluido IGV y plazo de ejecución 300 (treientos) días calendarios.

**TERCERO.-** objeto.- conforme a los antecedentes anteriores las empresas JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ, y MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA a través de sus representantes legales, convienen en formalizar la celebración del contrato asociativo en la modalidad de consorcio, el mismo que tendrá por objeto, la ejecución del servicio de consultoría mencionado en la clausula primera, a la que se encuentran obligados solidariamente desde la firma del contrato respectivo, hasta la culminación y liquidación de la consultoría.

Se deja constancia expresa que por su naturaleza temporal y su esencia jurídica no se requiere que la escritura pública que se derive, se inscriba en los registros públicos.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN




# CONSORCIO UNIVERSITARIO

AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 1543 URB. FUNDO OYAGUE – JESUS MARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.-

## CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

**CUARTA.-** El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el período de duración del presente contrato es 300 (trescientos) días contados a partir del inicio de ejecución del servicio.

**QUINTA.- PARTICIPACION.-** En armonía con lo establecido en el anexo N°04 (promesa formal del consorcio) de la ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N°002-2014-CE-MDCH se formaliza el contrato del consorcio denominado CONSORCIO UNIVERSITARIO bajo las condiciones aquí establecidas (JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ 80%, MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA 20%), de conformidad con lo establecido por el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 445° de la Ley General de Sociedades; Se establece expresamente los aportes, responsabilidades, porcentajes en que participaran las partes contratantes es el siguiente:

<b>OBLIGACIONES DE: JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ</b>	<b>80 % de Obligaciones</b>
▪ Labores de ejecución y desarrollo del servicio	80 % de Obligaciones
▪ Labores administrativas y financieras	80 % de Obligaciones
▪ Servicio de Supervisión de la Obra	80 % de Obligaciones
"creación de la pavimentación, veredas y áreas verdes de calles y avenidas de la localidad de Chongoyape, del distrito de Chongoyape – Chiclayo – Lambayeque"	
<b>OBLIGACIONES DE: MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA</b>	<b>20 % de Obligaciones</b>
▪ Labores de ejecución y desarrollo del servicio	20% de Obligaciones
▪ Labores administrativas y financieras	20 % de Obligaciones
▪ Servicio de Supervisión de la Obra	20 % de Obligaciones
"creación de la pavimentación, veredas y áreas verdes de calles y Avenidas de la localidad de Chongoyape, del distrito de Chongoyape – Chiclayo – Lambayeque"	

Porcentaje que igualmente se aplicaran para el reparto de las utilidades que se generen, así como para la asignación de labores en la ejecución del servicio materia del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA DENOMINACION Y DOMICILIO.-** los consorciados operaran referido al presente contrato asociativo, con la denominación de "CONSORCIO UNIVERSITARIO", y la dirección domiciliaria para todos los efectos tributarios y contables derivados de la ejecución del contrato se fija en la Av. francisco Mariátegui N°1543 -Jesús María – Lima.

Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

# CONSORCIO UNIVERSITARIO

AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 1543 URB. FUNDO OYAGUE - JESUS MARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.-

## CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES

**SÉTIMA.-** LOS CONSORCIADOS a efectos de realizar el Servicio que se le encomienda corresponderán a la firma JHONNY ROLANDO DÍAZ RAMÍREZ hacer uso de su infraestructura Empresarial, su personal y demás elementos de producción.

**OCTAVA.-** Queda establecido que LOS CONSORCIADOS asumirán directamente sus costos de producción conforme a los requerimientos del negocio y dispondrán del personal necesario, equipos, vehículos y enseres que fueran necesarios, para cumplir eficientemente el servicio de consultoría.

## ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO

**NOVENA.- ORGANIZACION.-** la organización del consorcio estará constituido por el comité ejecutivo conformado por los representantes legales de cada una de las empresas que integran el consorcio, teniendo a su cargo las decisiones sobre los aspectos técnicos y administrativos.

El comité ejecutivo estará presidido por el representante común de las empresas consorciadas (JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ y MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA) quienes designan a don JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ con DNI 80530870, quien a su vez será el representante legal del consorcio y será el encargado de firmar en nombre del mismo el correspondiente contrato del servicio, las addendas que se establezcan así como cualquier otro compromiso derivado de la celebración y/o ejecución del contrato en atención a esta designación el representante del consorcio contara con las siguientes facultades:

- a) organizar la gestión dentro del consorcio, autorizando y vigilando los gastos generales de administración y supervisando la documentación técnica.
- b) representar al consorcio ante toda clase de autoridades sean administrativas, judiciales, policiales, otorgándole las facultades generales de la representación procesal contenidas en el artículo 74 del código procesal civil y las especiales de: demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, conciliar, transigir, sustituir o delegar la representación procesal, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, concurrir a cualquiera de las audiencias que se citen en los procesos, pudiendo participar en ellas con las más amplias facultades, y llegado el caso, prestar declaración de parte, reconocer documentos, ofrecer toda clase de medios probatorios e interponer tachas y excepciones y contestar las que interponga la parte contraria;

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Firma manuscrita]*



# CONSORCIO UNIVERSITARIO

AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 1543 URB. FUNDO OYAGUE - JESUS MARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.-

- c) Vigilar y controlar la ejecución de la servicio, impartiendo las instrucciones del caso a quien corresponda.
- d) Autorizar y/o decidir la adquisición y/o arrendamiento de los equipos, material, maquinaria y en general cualquier instrumento de trabajo que resulten necesarios para la ejecución del servicio de consultoría; igualmente para la venta de los bienes que se adquieran.
- e) Abrir y cerrar cuentas corrientes y cuentas de ahorros, bancarios a nombre del consorcio, girar y cobrar cheques, cualquiera sea su monto, retirar las imposiciones de ahorros, cobrar, depositar, girar, renovar, descontar letras de cambio, pagares, otros titulo valores; giros y cualquier clase de documentos, afianzar, prestar avales, obtener sobregiros en cuentas corrientes con o sin garantía.
- f) Realizar todo tipo de gestión comercial, bancaria o financiera a instituciones que sean necesarias para la mejor administración del consorcio.
- g) Realizar el cobro de las valorizaciones, adelantos, y liquidación del servicio así como el de cualquier adeudo que exista en favor del consorcio, extendiendo los documentos de cancelación ya sean públicos o privados.
- h) Celebrar contratos temporales de trabajo, temporales de servicio, requeridos para ejecutar el servicio materia del contrato de consorcio, pudiendo pactar los porcentajes y demás términos contractuales para ello, inclusive, se encuentra autorizado para celebrar contratos de subcontratación de la consultoría con las empresas integrantes del consorcio, así como cualquier otra empresa en la que el propio presidente del comité ejecutivo sea representante, excluyendo la posibilidad de un conflicto de intereses; autorización que se otorga conforme a lo prescrito en el artículo 166 del código civil
- i) En tramitar el RUC del Consorcio ante SUNAT.

**DÉCIMA.-** A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente, de oficio a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de LOS CONSORCIADOS por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 3 días, la realización de ésta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

**DÉCIMO PRIMERA.-** Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituirán el máximo órgano de decisión del contrato. En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.



# CONSORCIO UNIVERSITARIO

AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 1543 URB. FUNDO OYAGUE - JESUS MARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.-

## RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS

**DÉCIMO SEGUNDA.-** LOS CONSORCIADOS acuerdan que cada una de las partes le corresponderá el porcentaje de utilidades o pérdidas conforme a sus aportaciones.

## OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES

**DÉCIMO TERCERO.-** Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

**DÉCIMO CUARTA.-** Asimismo, LOS CONSORCIADOS declaran expresamente que, en el desarrollo del negocio, se responderá económicamente con terceros, conforme a las aportaciones que hacen cada uno de las partes CONSORCIADAS.

En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, créditos o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de LOS CONSORCIADOS en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda conforme al segundo párrafo de la cláusula décimo segunda o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

## CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN

### DECIMO QUINTA.-

EL CONSORCIO llevará contabilidad independiente de LOS CONSORCIADOS y será sujeto tributario autónomo. EL CONSORCIO llevará contabilidad completa y tramitará RUC propio, el que será oportunamente comunicado a LOS CONSORCIADOS.

La contabilidad de EL CONSORCIO será encargada a un contador público colegiado que será determinado por el Apoderado. Cada CONSORCIADO facturará por sus servicios o provisiones a EL CONSORCIO tales como alquiler de equipo, personal, subcontratos y otros que puedan resultar aplicables. LOS CONSORCIADOS tienen el derecho a acceder y/o auditar en cualquier momento la información contable y tributaria a sólo requerimiento. Si dicha auditoría implicara algún costo (por ejemplo, pago de una empresa auditora especializada), dicho costo será asumido por la Parte que lo solicite.

### CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA

**DECIMO SEXTA.-** El incumplimiento de lo previsto en el presente contrato, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

# CONSORCIO UNIVERSITARIO

AV. FRANCISCO JAVIER MARIATEGUI 1543 URB. FUNDO OYAGUE - JESUS MARIA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.-

En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

## APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

DECIMO SETIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

## COMPETENCIA ARBITRAL

DECIMO OCTAVA.- Las controversias que pudieran suscitarse en tomo al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. Si en el plazo de 90 días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del Tribunal Arbitral, éste deberá ser designado por el CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL CONSUCODE.

El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima a los 13 días del mes de Octubre del 2014.

NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se reponsabiliza del contenido del documento.

.....  
MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA  
DNI. 16725970

.....  
JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ  
DNI 80530870

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DEL SEÑOR (A):

Jhonny Rolando Diaz Ramirez, DNI 80530870 - 1

QUE MANIFIESTA QUE ES LA MISMA FIRMA QUE USA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS Y QUE ASUME PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA DEL PRESENTE DOCUMENTO QUE FIRMA

LA VICTORIA, CHICLAYO, 13 OCT 2014

CONSORSIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

LEGALIZACION AL REVERSO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE



Jr. Lima N° 1225 Telf: (074) 433215 - 433232 Chongoyape - Chiclayo - Lambayeque - Perú

E-Mail: munichongoyape@munichongoyape.gob.pe / www.munichongoyape.gob.pe / alcladia@munichongoyape.gob.pe

## CONFORMIDAD DE SERVICIO

El que suscribe **ING. RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA - JEFE DE LA DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**, de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE.

### CERTIFICA.-

Que el **CONSORCIO UNIVERSITARIO, CON RUC N° 20561372463**, conformado por **JHONNY ROLANDO DIAZ RAMIREZ - MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**, se ha desempeñado como **SUPERVISION** de la siguiente Obra:

**OBRA** : CREACION DE PAVIMENTACION, VEREDAS Y AEREAS VERDES DE LAS CALLES Y AVENIDA DE LA LOCALIDAD DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE-CHICLAYO-LAMBAYEQUE, CODIGO SNIP N° 234287

**MONTO DE OBRA** : S/. 9'259,171.74 Incluido IGV

**CONTRATO DE CONSULTARIA DE SUPERVISION DE OBRA N° 004-2014-MDCH**

**MONTO DE SUPERVISIÓN** : S/. 350,000.00 Incluido IGV.

**PLAZO EJECUCIÓN SUPERVISION** : 300 DIAS CALENDARIOS

**PERIODO DE SUPERVISIÓN DE OBRA** : DEL 15.10.2014 AL 11.08.2015

Se ha constar que dicho Servicio ha CULMINADO Satisfactoriamente de acuerdo al Contrato suscrito; así como cumplió con efectuar la Liquidación definitiva del contrato, **SIN HABER INCURRIDO EN PENALIDAD ANGUNA.**

Se expide la presente a solicitud del interesado, de conformidad para los fines que estime por conveniente.

Chongoyape, junio del 2016

Atentamente,

Cc/  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE  
*Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada*  
JEFE DIDUR - M.D.CH

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
*Ing. Roberto Díaz Pérez*  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Rosa

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



¡Santa Rosa. Siempre Unidos!

## CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 006-2019-MDSR/A

### SUPERVISIÓN DE LA OBRA

**RECUPERACION DE TRAMO 1-1171 – CALLE 07 DE JUNIO, TRAMO 1-1172 – CALLE COLON, TRAMO 1-1173 – CALLE LEONCIO PRADO, TRAMO 1-1174 – CALLE REAL, TRAMO 1-1175 – CALLE GRAU, TRAMO 1-1176 – CALLE UNION, TRAMO 1-1177 – CALLE MARISCAL URETA, TRAMO 1-1180 – CALLE ROSARIO CASTRO, TRAMO 1-1193 – CALLE COLON, DISTRITO DE SANTA ROSA – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Recuperación de tramo 1-1171 – Calle 07 de Junio, tramo 1-1172 – Calle Colon, Tramo 1-1173 – Calle Leoncio Prado, tramo 1-1174 – Calle Real, tramo 1-1175 – Calle Grau, tramo 1-1176 – Calle Unión, tramo 1-1177 – Calle Mariscal Ureta, tramo 1-1180 – Calle Rosario Castro, tramo 1-1193 – Calle Colon, Distrito de Santa Rosa – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, que celebra de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20162368614, con domicilio legal en Calle Unión N° 433, representada por su Alcalde Sr. **AUGUSTO SIPION BARRIOS**, identificado con DNI N° 1678085 y de otra parte **CONSORCIO SIETE DE JUNIO SR**: Integrado por **JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO** con RUC N° 10166009214 con Domicilio en Calle Siete de Junio N° 148 Distrito de Santa Rosa – Chiclayo – Lambayeque y **Manuel Antonio Cruz Dávila** con RUC N° 10167259702 con domicilio en Calle Los Tulipanes N° 309 – Los Parques – Chiclayo – Lambayeque, cuyo Representante legal del Consorcio Siete de Junio SR es el Ing. **Juan Amador Campos Huamanchumo** identificado con DNI N° 16600921 a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de Marzo del 2019, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2019-MDSR/CS-1** para la contratación de Supervisión de la obra: "Recuperación de tramo 1-1171 – Calle 07 de Junio, tramo 1-1172 – Calle Colon, Tramo 1-1173 – Calle Leoncio Prado, tramo 1-1174 – Calle Real, tramo 1-1175 – Calle Grau, tramo 1-1176 – Calle Unión, tramo 1-1177 – Calle Mariscal Ureta, tramo 1-1180 – Calle Rosario Castro, tramo 1-1193 – Calle Colon, Distrito de Santa Rosa – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque, a **CONSORCIO SIETE DE JUNIO SR**: Integrado por **JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO** con RUC 10166009214 y **Manuel Antonio Cruz Dávila** con RUC 10167259702, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Supervisión de la obra: "Recuperación de tramo 1-1171 – Calle 07 de Junio, tramo 1-1172 – Calle Colon, Tramo 1-1173 – Calle Leoncio Prado, tramo 1-1174 – Calle Real, tramo 1-1175 – Calle Grau, tramo 1-1176 – Calle Unión, tramo 1-1177 – Calle Mariscal Ureta, tramo 1-1180 – Calle Rosario Castro, tramo 1-1193 – Calle Colon, Distrito de Santa Rosa – Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 79,437.60 (Setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete mil con 60/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en TARIFAS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los veinte (20) días de producida la recepción.

**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Unión N° 433

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Santa Rosa

074 479171

municipalesantarosa@gmail.com

¡ Santa Rosa. Siempre Unidos!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Rosa

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



¡Santa Rosa. Siempre Unidos!

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

El 100% del monto del contrato para la supervisión de ejecución de obra será pagado en tarifas mensuales, en base a los servicios efectivamente prestados, en concordancia con las actividades mensuales a cargo de Supervisor y con la sustentación fehaciente de la participación del personal profesional según la estructura de la propuesta, además deberá incluir informe de cumplimiento de control de calidad de obra, con la previa verificación del cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia.

Supervisor de Obra : Juan Amador Campos Huamanchumo  
Asistente de Supervisión : Milton Franco Mera Ordinola  
Especialista de Seguridad y Ambiental : Juan Junnior Esquen Veliz

El 100% del monto del contrato para el procedimiento de liquidación que será pagado bajo la modalidad de suma alzada cuando se emita la Resolución de la Aprobación de la Liquidación del control de obra.

La Empresa supervisora es Responsable hasta la Liquidación del contrato de obra.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

Supervisión de Ejecución de Obra	90	Días Calendarios
Supervisión en Proceso de liquidación	30	Días Referenciales

El mismo que se computa desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: S/ 7,943.76, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

La Entidad no otorgará adelantos

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por Subgerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Calle Unión N° 433

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Santa Rosa

074 479171

municipalesantarosa@gmail.com

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

¡ Santa Rosa. Siempre Unidos!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Rosa

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



¡Santa Rosa. Siempre Unidos!

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la LCE y 146 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	$(25/1000) * MCV$ por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
2	No presentar el Informe de Compatibilidad dentro de los 7 días calendarios posteriores a la firma del contrato.	0.4 UIT por cada día de retraso	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	En caso que el supervisor no permanezca en obra.	0.8 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	En caso de que los profesionales del plantel técnico no permanezcan en obra de acuerdo al coeficiente de participación y de acuerdo a la programación de obra.	0.8 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No presentar las valorizaciones de acuerdo al avance real ejecutado (proyección/ sobre	0.5 UIT Por valorización	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Unión N° 433

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Santa Rosa

074 479171

municipalesantarosa@gmail.com

¡ Santa Rosa. Siempre Unidos !



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Rosa

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



¡Santa Rosa. Siempre Unidos!

Penalizaciones			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	No realizar las anotaciones correspondientes en el cuaderno de obra, de acuerdo al Art. 164 del RLCE.	0.5 UIT Por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	Presentar fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de la LCE, la revisión de los cronogramas y/o calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra vigente. Para lo cual deberá solicitar al contratista la programación y reprogramación de los trabajos.	0.8 UIT por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No absolver dentro de los cinco (5) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza no requieren de opinión del proyectista.	0.8 UIT Por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No elevar a la Entidad dentro de los cuatro (4) días siguientes de anotadas, las consultas que por su naturaleza requieren de opinión del proyectista.	0.8 UIT Por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No presentar los Informes Mensuales de las actividades Técnico - Económico de la Obra; dentro de los primeros 05 días naturales del mes siguiente	0.3 UIT Por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No ejecutar en forma independiente los controles de obra, los ensayos de control de calidad de los materiales y elementos diversos correspondientes.	0.3 UIT Por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	Remitir en forma defectuosa o incompleta de valorizaciones de Obra, Informes Mensuales (principal y/o adicional), informes de compatibilidad, informes de ampliación de plazo, consultas y/o cualquier otro informe técnico.	0.4 UIT Por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No tramitar a LA ENTIDAD dentro cinco (5) días contados del día siguiente de realizada la anotación, el informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar una prestación adicional. En concordancia con el Art. 175 del RLCE.	0.8 UIT Por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No tramitar a LA ENTIDAD dentro de los plazos establecidos en el Art. 170° del RLCE la solicitud del contratista de Ampliaciones de Plazo.	0.8 UIT Por cada día de retraso.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No seguir los procedimientos establecidos en el Art. 170° del RLCE sobre las solicitudes del contratista de Ampliaciones de Plazo.	0.76 UIT Por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.
	No informar en un plazo de dos (02) días hábiles sobre las paralizaciones de obra.	0.6 UIT Por ocurrencia.	Según informe del Coordinador y/o monitor del proyecto.



Juan Amador Campos Huamanchumo  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 74331

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Unión N° 433  
mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Santa Rosa

074 479171

municipalesantarosa@gmail.com

¡ Santa Rosa. Siempre Unidos!



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Rosa

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



¡Santa Rosa. Siempre Unidos!

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL NUMERAL 7.6 DEL ARTÍCULO 7° DE LA LEY N° 30556

EL CONTRATISTA presenta una declaración jurada manifestando que:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 1430 del Código Civil.

## CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Unión N° 433

mdsr@municipalidasantarosa.gov.pe

Municipalidad Santa Rosa

074 479171

municipalidasantarosa@gmail.com

¡ Santa Rosa. Siempre Unidos !





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Rosa

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



¡Santa Rosa, Siempre Unidos!

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del RLCE o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la LCE.

El arbitraje será institucional y resuelto por Arbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de Chiclayo y Centro de Conciliación de la Universidad Santo Toribio de Mogrojejo

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Unión N° 433

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle 7 de Junio N° 148 – Distrito de Santa Rosa – Chiclayo - Lambayeque

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santa Rosa, a los 28 días del mes de Marzo del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO - LAMBAYEQUE

Abog. AUGUSTO SÍPION BARRIOS  
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Juan Amador Campos Huamanchumo  
INGENIERO CIVIL  
Reg. CIP N° 74331

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Calle Unión N° 433

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Santa Rosa

074 479171

municipalesantarosa@gmail.com

¡ Santa Rosa, Siempre Unidos !...

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL.

**CONTRATO DE CONSORCIO  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2019-MDSR/CS-1-  
PRIMERA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA:**

"RECUPERACIÓN DE TRAMO 1- 1171 - CALLE 07 DE JUNIO, TRAMO 1-1172 - CALLE COLÓN, TRAMO 1-1173 - CALLE LEONCIO PRADO, TRAMO 1-1174 - CALLE REAL, TRAMO 1-1175 - CALLE GRAU, TRAMO 1-1176- CALLE UNIÓN, TRAMO 1-1177 - CALLE MARISCAL URETA, TRAMO 1-1180- CALLE ROSARIO CASTRO, TRAMO 1-1193 - CALLE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODER QUE CELEBRAN LAS SIGUIENTES PERSONAS:

1. **CONSORCIADO N° 01** : EL ING. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, CON RUC N° 10166009214, CON DOMICILIO EN CALLE SIETE DE JUNIO N° 148, DISTRITO DE SANTA ROSA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE (SEGÚN INFORMACIÓN DECLARADA EN LA SUNAT)
2. **CONSORCIADO N° 02**: EL ING. MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA, CON DOMICILIO EN URB. LOS PARQUES, CAL. LOS TULI PANES N° 309 - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE (SEGÚN INFORMACIÓN DECLARADA EN LA SUNAT), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

**PRIMERA: ANTECEDENTES:**

**LOS CONSORCIADOS**, TIENEN POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LA CONSULTORÍA DE OBRAS EN GENERAL.

EN ESE SENTIDO, LOS CONSORCIADOS DECIDIERON PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 1-2019-MDSR/CS-1-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE TRAMO 1- 1171 - CALLE 07 DE JUNIO, TRAMO 1-1172 - CALLE COLÓN, TRAMO 1-1173 - CALLE LEONCIO PRADO, TRAMO 1-1174 - CALLE REAL, TRAMO 1-1175 - CALLE GRAU, TRAMO 1-1176- CALLE UNIÓN, TRAMO 1-1177 - CALLE MARISCAL URETA, TRAMO 1-1180- CALLE ROSARIO CASTRO, TRAMO 1-1193 - CALLE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", POR LO TANTO ESTIMAN CONVENIENTE CELEBRAR UN CONTRATO DE CONSORCIO.

**SEGUNDA: OBJETO:**

**LOS CONSORCIADOS** HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE TRAMO 1- 1171 - CALLE 07 DE JUNIO, TRAMO 1-1172 - CALLE COLÓN, TRAMO 1-1173 - CALLE LEONCIO PRADO, TRAMO 1-1174 - CALLE REAL, TRAMO 1-1175 - CALLE GRAU, TRAMO 1-1176- CALLE UNIÓN, TRAMO 1-1177 - CALLE MARISCAL URETA, TRAMO 1-1180- CALLE ROSARIO CASTRO, TRAMO 1-1193 - CALLE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADOS ÚNICAMENTE A SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURÍDICA ALGUNA Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

**TERCERA: DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y DOMICILIO:**

EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: "**CONSORCIO SIETE DE JUNIO SR**", DICHO CONSORCIO ESTABLECE QUE SU DOMICILIO LEGAL SERÁ EN CALLE SIETE DE JUNIO N° 148, DISTRITO DE SANTA ROSA - CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

**CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA**

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA OBRA QUE SE CELEBRA CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Patricia Torres Del Aguila  
Municipalidad Distrital de Santa Rosa  
Chiclayo

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

**QUINTA: DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN**

LOS CONSORCIADOS, ACUERDAN POR EL PRESENTE DOCUMENTO NOMBRAR COMO REPRESENTANTE LEGAL COMÚN HASTA LA CONFORMIDAD DEL CONTRATO AL SEÑOR JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, CON DNI N° 16600921.

DICHO REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ASIMISMO DECLARAMOS QUE EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

**CLAUSULA SEXTA: FACULTADES Y RESPONSABILIDADES**

**1. EN LA MATERIA CONTRACTUAL**

EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RESPONSABILIDADES:

- a) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN, SUSCRIBIR ADENDAS Y LLEVAR A CABO TODAS LAS ACCIONES PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL CONTRATO RESPECTIVO. ASÍ MISMO PODRÁ RECOGER LOS CHEQUES DE ADELANTOS VALORIZACIONES, REINTEGROS, ADICIONALES, FONDO DE GARANTÍA, LIQUIDACIONES Y OTROS PAGOS QUE SE GENEREN INHERENTES A LOS CONTRATOS QUE LA MOTIVAN, FIRMADO LAS RESPECTIVAS CANCELACIONES.
- b) REPRESENTAR AL CONSORCIO EN TODOS LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, SIN CARÁCTER LIMITATIVO, DEBIENDO DESARROLLAR DICHS ACTOS DE REPRESENTACIÓN DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE.
- c) REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE REFIERE LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.
- d) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA.
- e) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ÓRDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO CUIDANDO QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA.
- f) SOMETER A LA TOTALIDAD DE SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACIÓN, ADEMÁS DE LA CUENTA DE GANANCIAS, PÉRDIDAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.
- g) OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES O FINIQUITOS.
- h) CELEBRAR CONTRATOS DE PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRA LOS RIESGOS QUE SE CREAN CONVENIENTES, PAGAR EL PAGO DE LA FIRMA Y ENDOSARLAS.
- i) DIRIGIR LA OPERACIONES DEL CONSORCIO
- j) REMITIR CUENTAS A LOS CONSORCIOS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO SOBRE LA MARCHA DEL CONTRATO, APELACIONES, COBRANZAS E INVERSIONES Y FONDOS DISPONIBLES DE LAS MISMAS
- k) LLEVAR LA CORRESPONDENCIA DEL CONSORCIO Y USAR SUS SELLOS
- l) REEMPLAZAR Y SEPARAR AL PERSONAL SUBALTERNO Y CONTRATAR LOS EMPLEADOS QUE SEAN SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL CONSORCIO.
- m) ORGANIZAR Y DIRIGIR EL ÁREA TÉCNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISIÓN DE OBRA
- n) REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO
- o) ESTÁ FACULTADO PARA OBTENER EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE, REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) PARA TODOS SUS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TRIBUTARIOS Y LEGALES SIN CARÁCTER LIMITATIVO, DE SER EL CASO.

*Juan Amador Campos Huamanchumo*

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

*Roberto Díaz Pérez*  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

52  
54

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

## 2. EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y BANCARIA

SE REQUIERE LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN AL SR. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921, PARA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

- a) ORDENAR PAGOS Y COBROS QUE CORRESPONDAN AL NEGOCIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO
- b) LAS FACULTADES CAMBIARIAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:
  - INGRESAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES
  - APERTURAR CUENTA DE AHORROS, CUENTA CORRIENTE.
  - RETIRAR FONDOS DE TODO TIPO E INSTRUCCIONES, COBRAR CHEQUES, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.
  - REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS.
  - EFECTUAR COBROS DE GIROS, TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
  - SOLICITAR CHEQUERAS ANTE LAS ENTIDADES BANCARIAS
  - GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DEL CONSORCIO O A TERCEROS, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO.
  - SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ES EL SR. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921. ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE TRAMITAR, RENOVAR Y MANTENER VIGENTE LA CARTA FIANZA, Y LAS DEUDAS QUE SE GENERAN POR LOS PAGARÉS, CHEQUES DIFERIDOS Y TODAS FACULTADES ANTES DESCRITAS ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y ASEGURADORAS.

## 3. EN MATERIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DE LA PARTE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DE TRAMO 1- 1171 - CALLE 07 DE JUNIO, TRAMO 1-1172 - CALLE COLÓN, TRAMO 1-1173 - CALLE LEONCIO PRADO, TRAMO 1-1174 - CALLE REAL, TRAMO 1-1175 - CALLE GRAU, TRAMO 1-1176- CALLE UNIÓN, TRAMO 1-1177 - CALLE MARISCAL URETA, TRAMO 1-1180- CALLE ROSARIO CASTRO, TRAMO 1-1193 - CALLE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN, EL SR. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921, Y EL SUPERVISOR DE OBRA. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA.

## 4. EN MATERIA RELACIONADA AL SERVICIO DE SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL RESPONSABLE DEL SERVICIO INTEGRAL DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "RECUPERACIÓN DE TRAMO 1- 1171 - CALLE 07 DE JUNIO, TRAMO 1-1172 - CALLE COLÓN, TRAMO 1-1173 - CALLE LEONCIO PRADO, TRAMO 1-1174 - CALLE REAL, TRAMO 1-1175 - CALLE GRAU, TRAMO 1-1176- CALLE UNIÓN, TRAMO 1-1177 - CALLE MARISCAL URETA, TRAMO 1-1180- CALLE ROSARIO CASTRO, TRAMO 1-1193 - CALLE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE", SERÁ DE ENTERA RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN EL SR. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921. TAMBIÉN ES RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE LOS SEGUROS SCTR, DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS Y DEL REEMPLAZO, SUSTITUCIÓN Y CAMBIO DE LOS MISMOS. ASÍ COMO DE LOS ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LS EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD AL CONSORCIADO MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Patricia Torres Del Aguila  
Notaria Publica Chiclayo

51  
53

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

**5. EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN**

LOS CONSORCIADOS DECLARAN Y GARANTIZAN QUE PARA ACCEDER A OBTENER LA BUENA PRO Y POSTERIOR SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO NO HAN OFRECIDO, NEGOCIADO O EFECTUADO, NEGOCIADO NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE CUALQUIER PAGO, O EN GENERAL, CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL EN RELACIÓN AL CONTRATO

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE OBLIGA A CONDUCIRSE EN TODO MOMENTO, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON HONESTIDAD, PROBIDAD, VERACIDAD E INTEGRIDAD Y DE NO COMETER ACTOS ILEGALES Y DE CORRUPCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, QUE PUDIERAN BENEFICIARLO O CON EL PROPÓSITO DE BENEFICIAR A LA CONTRATISTA, DECLARANDO ESTAR INSTRUIDO DE LOS ALCANCES DE SU RESPONSABILIDAD.

EN ESE SENTIDO EL REPRESENTANTE COMÚN SE COMPROMETE A COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE MANERA DIRECTA Y OPORTUNA, CUALQUIER ACTO O CONDUCTA ILÍCITA O CORRUPTA DE AL QUE TUVIERA CONOCIMIENTO Y ADOPTAR MEDIDAS TÉCNICAS ORGANIZATIVAS Y/O PERSONAL, APROPIADAS PARA EVITAR LOS REFERIDOS ACTOS O PRACTICAS; DEBIENDO COMUNICAR A TRAVÉS DE MEDIOS IDÓNEOS Y QUE GENEREN CONFIABILIDAD RESPECTO A LA RECEPCIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO DE CUALQUIER SITUACIÓN A TRAVÉS DE LAS CUALES CUALQUIER AUTORIDAD, CONTRATISTA O TERCERO QUISIERA OBLIGARLO A VULNERAR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.

**SÉPTIMA: PARTICIPACIÓN**

LA PARTICIPACIÓN QUE EN GENERAL CORRESPONDE A CADA FIRMA EN "EL CONSORCIO" ES EL SIGUIENTE:

**1. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO**

49%

- OBLIGACIONES VICULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- OTRAS OBLIGACIONES: ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, RESPONSABLE DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA; APORTE DE TODO EL PLANTEL DE PROFESIONALES (JEFE DE SUPERVISIÓN, ASISTENTE DE SUPERVISIÓN, ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO. ES RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS
- ES RESPONSABLE DE LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN RECOPIACIÓN Y VERACIDAD DE TODOS LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN LA OFERTA TÉCNICA, ASÍ COMO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN CASO DE RESULTAR GANADOR DE LA BUENA PRO.

**2. MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA**

51%

- OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- OTRAS OBLIGACIONES: RESPONSABLE DE DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

**TOTAL DE LAS OBLIGACIONES**

100%

**OCTAVA: ASPECTOS TRIBUTARIOS**

PARA EFECTOS DEL MANEJO ECONÓMICO Y TRIBUTARIO, LOS CONSORCIADOS, DE MUTUO ACUERDO DESIGNAN COMO OPERADOR TRIBUTARIO A JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, CON RUC N° 10166009214 Y COMO TAL PARA EFECTOS TRIBUTARIOS ASUMIRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDE, POR LO TANTO TODOS LOS DESEMBOLSOS PROVENIENTES DE LAS VALORIZACIONES Y CUANTO PAGO SE EFECTUÉ POR TODO CONCEPTO CONCERNIENTE A LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONSORCIO, DEBERÁN

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

100%  
Patricia Torres Del Aguila  
Notaria Publica Chiclayo

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTE OFICIO NOTARIAL

50  
52

DEPOSITARSE EN LA CUENTA DE JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO CON RUC N° 10166009214, Y UTILIZARSE SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL MANEJO CONTABLE ESTARÁ BAJO RESPONSABILIDAD DE JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, QUIEN SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE LA SUNAT Y DEMÁS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS EN EL BUEN DESENVOLVIMIENTO CONTABLE PARA LA SUPERVISIÓN DETALLADA EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

LA RESPONSABILIDAD QUE GENERA EL CONSORCIO RESPECTO A LOS IMPUESTOS DE LEY, PAGOS, FACTURACIÓN, SEGUROS, SUELDOS DEL PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALISTA, PERSONAL TÉCNICO Y TODA CLASE DE GASTOS QUE IMPLIQUEN LA TERMINACIÓN CORRECTA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA SERÁ ÚNICAMENTE RESPONSABILIDAD DE JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL AL CONSORCIADO MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA.



**NOVENA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

EN TODO LO PREVISTO POR LAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBOS SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES EL CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS DEL SISTEMA JURÍDICO QUE RESULTEN APLICABLES.



CHICLAYO 06 DE MARZO DEL 2019

**CONSORCIADO N° 01: JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO, CON RUC N° 10166009214, IDENTIFICADO CON DNI N° 16600921**

Firma:.....  
JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO  
DNI N° 16600921



*NOTARIA: Legaliza la(s) firma(s) y no se reponsabiliza del contenido del documento.*

**CONSORCIADO N° 02: MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA, CON RUC N° 10167259792, IDENTIFICADO CON DNI N° 16725970**

Firma:.....  
MANUEL ANTONIO CRUZ DÁVILA  
DNI N° 16725979

Av. Chinchaysuyo N° 1275 - La Victoria - Chiclayo  
Teléfs.: 074-604684 / 074-473533  
Cel.: 943 151 047 - RPC: 987 536 683  
E-mail: pedrovaldex@yahoo.es



**CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS SEÑORES:**

**MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA, IDENTIFICADO CON DNI N°. 16725970 Y JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO CON DNI 16600921**

QUIENES MANIFIESTAN QUE SON LAS MISMAS FIRMAS QUE USAN EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, Y QUE ASUMEN PERSONALMENTE TODA RESPONSABILIDAD Y CONSECUENCIA JURÍDICA QUE DERIVE DE ESTE DOCUMENTO EN EL 2019, FIRMAN.

LA VICTORIA, CHICLAYO,

PEDRO ABRAHÁN VALDIVIA DEXTRE  
NOTARIO DE CHICLAYO  
CNL. 37

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Santa Rosa

CREADO POR LEY N° 174 - 02 / 08 / 1920



¡Santa Rosa. Siempre Unidos!

## CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realizó:

OBRA	: "RECUPERACIÓN DE TRAMO 1- 1171 - CALE 07 DE JUNIO, TRAMO 1-1172 - CALLE COLÓN, TRAMO 1-1173 - CALLE LEONCIO PRADO, TRAMO 1-1174 - CALLE REAL, TRAMO 1-1175 - CALLE GRAU, TRAMO 1-1176- CALLE UNIÓN, TRAMO 1-1177 -CALLE MARISCAL URETA, TRAMO 1-1180- CALLE ROSARIO CASTRO, TRAMO 1-1193- CALLE COLÓN, DISTRITO DE SANTA ROSA- PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE"
TIPO Y PROCESO	: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°01-2019-MDSR/CS-1
MODALIDAD DE EJECUCION	: POR CONTRATA
ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA CONSORCIO 7 DE JUNIO S.R – INTEGRADO POR LOS INGENIEROS
SUPERVISIÓN	: JUAN AMADOR CAMPOS HUMANCHUMO MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA.
CONSULTORIA DE SUPERVISOR	: ING. JUAN AMADOR CAMPOS HUAMANCHUMO CIP. N° 74331
MONTO DEL CONTRATO (CON IGV)	: S/. 79,437.60
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO DE SUPERVISION	: 28 MARZO DEL 2019
CONTRATO	: N°06-2019-MDSR/A
ACTA DE ENTREGA DE TERRENO	: 09-abr-2019
ACTA DE INICIO DE OBRA	: 10-abr-2019
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 Días Calendarios
TÉRMINO PROGRAMADO DE OBRA	: 08-Julio-2019
AMPLIACION DE PLAZO N°01	: 62 DIAS CALENDARIOS, RA N°393-2019-MDSR/A, 16.08.2019
AMPLIACION DE PLAZO N°2	: 61 DIAS CALENDARIOS, RA N°394-2019-MDSR/A, 19.08.2019
AMPLIACION DE PLAZO N°3	: 15 DIAS CALENDARIOS, RA N°565-2019-MDSR/A, 30.10.2019
TIEMPO TORAL DE LA OBRA	: 228 DIAS CALENDARIOS
NUEVO TERMINO DE OBRA	: 23-Nov-2019
AVANCE EJECUTADO	: 100%
SITUACIÓN DE LA OBRA	: TERMINADA Y RECEPCIONADA POR LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

El presente certificado se hace a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

Calle Unión N° 433

mdsr@municipalesantarosa.gob.pe

Municipalidad Santa Rosa

074 479171

municipalesantarosa@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
CHICLAYO LAMBAYEQUE

ING. RICHARD FRANKLIN LLONTOP PUICO  
SUB GERENCIA DE OBRAS  
DESARROLLO URBANO Y R

SANTA ROSA, CHICLAYO, 14 de Enero del 2,020

¡Santa Rosa. Siempre Unidos!

92  
MD



ORDEN DE SERVICIO N° 000003

N° Exp. SIAF:  

Día	Mes	Año
15	01	2021

Unidad ejecutora MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
N° Identificación 00301812

R.U.C. 20166079606

<b>DATOS DEL PROVEEDOR</b>	<b>CONDICIONES GENERALES</b>
Señor(es) <b>RUKE CONSULTORES EIRL</b>	Oficina Sol.: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
Dirección	N° Cuadro Adquisición                      N° Certificación 000016
R.U.C. 20539254643	Tipo de proceso CONTRATACION DIRECTA <=8 UIT
Comprobante Recibo honorario            N° Comprob.	N° contrato                                      N° proceso

Referencia: INFORME N° 043-2021/MPZ-GLYDU.G.-

Concepto: SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Cant.	Med.	Descripción	Importe
1.000	UNIDAD	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA-DEPARTAMENTO DE TUMBES.	34.400,0000

REG. SIAF  
N°: 0013

**CONSORCIO RUKE**  
*[Firma]*  
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Son: TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS .00/100 SOLES Total S/ 34,400.00

AFECTACION PRESUPUESTAL				Sub Total	34,400.00
Meta Mnemonico	FF/RB	Clasificador	Monto	Renta	0.00
0074	18 / K	26.81.43	34,400.00	Total S/	34,400.00

Observ.  

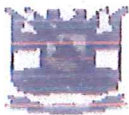
Registro SIAF	AUTORIZACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL
Contabilidad	Gerencia/Administración	Responsable de Logist./Abasto
		Área/Oficina usuaria(o)

**NOTA IMPORTANTE:**  
 - El proveedor debe adjuntar a su factura copia de la O/C u O/S  
 - Esta orden es nula sin las firmas y sellos reclamatorios o autorizados  
 - El contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponde, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**  
*[Firma]*  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
REPRESENTANTE COMÚN



35  
91



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



SUPER

## ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

UBICACIÓN :  
 ✓ Departamento : Tumbes  
 ✓ Provincia : Zarumilla  
 ✓ Distrito : Zarumilla

CONTRATO : Contrato de Ejecución de obra N°0001-2021-MPZ AS-SM-9-2020-MPZ-CS-1

VALOR REFERENCIAL : S/ 668,047.60 (seiscientos sesenta y ocho mil cuarenta y siete con 60/100 Soles).

MONTO CONTRATADO : S/ 666,867.60 (seiscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 60/100 Soles).

PLAZO REFERENCIAL : 60 días naturales

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

CONTRATISTA : CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS CONSERLOG S.A

JEFE DE SUPERVISION : Ing. RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON

Siendo las 09.40 a.m., del día 19 de abril del año dos mil veintiuno, se reunieron en el lugar donde se ejecutara la Obra denominada: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES ", en representación de la Municipalidad Provincial de Zarumilla, el Ing. Víctor Hugo Morán Vargas, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón Jefe Supervisión identificado con CIP 42748 ; y de la otra parte, el Representante de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LOGÍSTICOS CONSERLOG S.A, el Sr. EDUARDO SANCHEZ ESPEJO Identificado con DNI 00326157; con la finalidad de realizar el ACTO DE ENTREGA DE TERRENO, cumpliendo con las condiciones establecidas en el Reglamento del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
 ING. VICTOR HUGO MORAN VARGAS  
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

CONSERLOG S.A.  
 Construcción y Servicios Logísticos  
 Eduardo Sanchez Espejo  
 REPRESENTANTE LEGAL

RIKE CONSULTORES E.I.R.L.

Ing. Ricardo R. Caballero Alón  
 JEFE DE SUPERVISIÓN  
 CIP. N° 42748

CONSORCIO RIKE  
 Ing. Ruben Dario Caballero Talledo  
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

90  
34



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
C.R. N° 2957-13-11-02



HECHOS SUCITADOS:

Se procedió a verificar las calles a intervenir y se constato que estas se encuentran disponibles para que se procedan a realizar los trabajos de ejecución de la obra en mención, debido a que los impedimentos que causo la no entrega de terreno el día 05 de febrero del año dos mil veintiuno han sido resueltas.


Tomando en cuenta los hechos suscitados in situ se da por **FACTIBLE** el **ACTO DE ENTREGA DE TERRENO**, dejando constancia que no ha existe problema alguno que impidió realizar dicho acto.

Siendo las 10 horas treinta del día 19 de abril del 2021, se suscribe el acta dejando constancia de los hechos producidos.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA  
**Ing. VICTOR HUGO MORAN VARGAS**  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

**RUKE CONSULTORES E.I.R.L.**

  
**Ing. Ricardo R. Caballero Alón**  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
CIP. N° 42748

POR EL CONTRATISTA

  
CONSORCIO S.A.  
Construcción y Servicios Logísticos  
**Eduardo Sanchez Espejo**  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**

  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
REPRESENTANTE COMÚN

**CONSORCIO RUIKE**

  
**Ing. Ruben Darío Caballero Tallero**  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

RUKE CONSULTORES E.I.R.L.

Ing. Ricardo R. Caballero Alon  
JEFE DE SUPERVISION  
CIP. N° 42748

RUKE CONSULTORES E.I.R.L.

Ing. Rubén Darío Caballero Talledo  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Dheyl Alexy Macías Villalobos  
INGENIERO CIVIL  
REG. CIR. 79221

ENTIDAD CONTRATANTE	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
OBRA	: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES".
UBICACIÓN	: Departamento: TUMBES Provincia: ZARUMILLA Distrito: ZARUMILLA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA	: AS-SM-9-2020-MPZ-CS-1
CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA	: N° 001-2021-MPZ
CONTRATISTA	: CONSERLOG S.A.
VALOR REFERENCIAL	: S/ 668,047.60 C/IGV
MONTO CONTRATADO	: S/ 666,867.60 C/IGV
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: CANON Y SOBRE CANON
MODALIDAD DE EJECUCION	: PRECIOS UNITARIOS
PLAZO DE EJECUCION	: 60 DIAS CALENDARIOS
RETENCION FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	: S/ 66,686.76 C/IGV
ENTREGA DE TERRENO	: 19-ABRIL-2021
ADELANTO DIRECTO	: NO FUE SOLICITADO
ADELANTO DE MATERIALES:	: NO FUE SOLICITADO
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL	: 20-ABRIL-2021
CONSULTOR DE OBRA	: RUKE CONSULTORES E.I.R.L.
JEFE DE SUPERVISION	: ING. RICARDO RODOLFO CABALLERO ALON
RESIDENTE DE OBRA	: ING. DHEYBI ALEXY MARTINEZ VILLOBOS
FECHA DE TÉRMINO PROGRAMADO	: 18-JUNIO-2021
AMPLIACION DE PLAZO N° 01	: 05 D.C. (DEL 19-JUNIO-2021 AL 23-JUNIO-2021)
NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA	: 23-JUNIO-2021
AMPLIACION DE PLAZO N° 02	: 10 D.C. (DENEGADA POR LA ENTIDAD)
SUSPENSION DE PLAZO 02	: OBRA SUSPENDIDA DESDE EL 22-JUNIO-2021
SUSPENSION DE PLAZO 01	: OBRA SUSPENDIDA DESDE EL 22-JUNIO-2021
REINICIO DE PLAZO 01	: 22-JULIO-2021
FECHA DE TERMINO REAL	: 23-JULIO-2021

**CONSORCIO RUKE**  
Ing. Rubén Darío Caballero Talledo  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

Siendo las 2:00 P.m., del día lunes 31 de agosto del año 2021, se reunieron en el lugar donde se ejecutó la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES". De una parte el Comité de Recepción de Obra, designado por Resolución de Gerencia de Administración N° 088-2021-MPZ-GA del 30 de Julio del 2021, conformado por el Ing. Víctor Hugo Morán Vargas con CIP N° 117828 en su calidad de Presidente del Comité de Recepción de Obra, el Ing. Katherine Marizet Alemán Lupu con CIP N° 173149, en su calidad de miembro del Comité de Recepción de Obra, Ing. Willy Gerson Dioses Carreño con CIP 145375, en calidad de miembro, el Ing. Ricardo R. Caballero Alon con CIP N° 42748, en calidad de Jefe de Supervisión de obra, y el Consultor de Obra RUKE CONSULTORES E.I.R.L.; de la otra parte el Contratista, representada por el Sr.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

68  
32



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**  
Ley N° 9665-25-11-4



Eduardo Sánchez Espejo y el Ing. Dheybi Alexy Martínez Villalobos con CIP 79221 como Residente de Obra; con la finalidad de realizar la revisión del levantamiento de observaciones que se originaron en el ACTA DE OBSERVACIONES suscrita el 16 de agosto del 2021.

RUKE CONSULTORES E.I.R.L.  
Ing. Ricardo B. Caballero Alón  
JEFE DE SUPERVISION  
C.I.P. N° 42748

RUKE CONSULTORES E.I.R.L.  
Ruben Dario Caballero Talledo  
REPRESENTANTE LEGAL

- Sardineles con bordes deteriorados, se evidencia que el tarrajeo en algunas partes se ha caído, en el pasaje N° 01 Y 02. (SUBSANADA).
- Parantes inestables, agrietamiento en base de parantes (6). (SUBSANADA)
- Limpieza de obra, se visualiza que en la parte donde se ha excavado para el tarrajeo de los sardineles de jardinería han quedado expuesto. (SUBSANADA)
- Pintura de trafico en pavimento de cruceros peatonales deterioradas. (SUBSANADA)
- Pintura en gibas de concreto armado deterioradas. (SUBSANADA)
- En lo que refiere a la partida nivelación de cajas, se ha realizado la revisión de análisis de precios unitario y se evidencia cambio de tapas tanto de agua y desagüe, se observa ya que actualmente en obra se encuentra obstruidas las tapas de las cajas de desagüe, y las de agua. (SUBSANADA).
- En lo que refiere a los metrados hallados en campo, estos difieren con el certificado de conformidad del supervisor, de acuerdo a la CARTA N°043-2021-/RUKECONSULTORES-RDCT-G e INFORME N°027-2021-/RUKECONSULTORES-RRCA el supervisor manifiesta que se deberán aplicar los deductivos de metrados correspondientes, tomando en cuenta lo manifestado en el acta de observaciones. Cabe indicar que el informe alcanzado por el supervisor formara parte de la presenta acta.

Con respecto a la funcionalidad del bombeo no se pudo constatar por lo que es responsabilidad del supervisor el cumplimiento del diseño tal cual manda el expediente técnico.

Para lo cual se adjunta panel fotográfico con las observaciones subsanadas.

Tomando en cuenta que se verifico el levantamiento de observaciones presentadas de acuerdo al acta suscrita, el comité da por recepcionada la obra. En señal de conformidad se firma la presente Acta en original y seis copias después de verificar las METAS contratadas, así como el cumplimiento de metas, siendo la 4:00 P.M. del mismo día, de acuerdo a lo estipulado en el ART. 208.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dheybi Alexy Martínez Villalobos  
INGENIERO CIVIL  
N.º C.I.P. 79221

CONSORCIO RUKE  
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
*[Handwritten signature]*  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

67  
31



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

LEY N° 9667-23-11-02

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
C.O.P.E. N° 127139

*[Handwritten signature]*

RUKE CONSULTORES E.I.R.L.

*[Handwritten signature]*  
Ing. Ricardo R. Caballero Alón  
JEFE DE SUPERVISIÓN  
C.O.P.E. N° 42748

RUKE CONSULTORES E.I.R.L.

*[Handwritten signature]*  
Rubén Darío Caballero Talledo  
REPRESENTANTE LEGAL

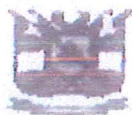
POR EL CONTRATISTA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Diego Alex Martínez Villalobos  
INGENIERO CIVIL  
RÉG. CIR. 79221

*[Handwritten signature]*  
CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

*[Handwritten signature]*  
CONSORCIO RUKE  
Ing. Rubén Darío Caballero Talledo  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ZARUMILLA**  
Ley N° 9697-23-12-G



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Zarumilla, 17 de Noviembre del 2021

CARTA N° 356 - 2021- MPZ-GM-GlyDU-G.-

Señor:  
**RUKE CONSULTORES EIRL**  
**CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA**  
 Presente. -

**ASUNTO** : ALCANZO CONSTANCIA DE PRESTACION DE  
 CONSULTORIA DE OBRA

**REF.** : a) CARTA N° 050-2021-/RUKECONSULTORES-RDCT-G  
 b) OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE  
 TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL  
 MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA PROVINCIA DE  
 ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Es grato dirigirme a Usted, para saludarlo en nombre de la ilustre  
 Municipalidad Provincial de Zarumilla, así mismo informarle que mediante el documento  
 citado en la referencia a), su despacho solicita constancia de prestación de consultoría  
 de la supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
 VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA  
 PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Por lo antes expuesto esta Gerencia alcanza la constancia de prestación de  
 consultoría de Supervisión de la obra de la referencia b).

Sin otro particular me despido de Usted, no sin antes aprovecho la ocasión para  
 expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

RUKE CONSULTORES E.I.R.L.

Ing. Ruben Dario Caballero Talledo  
 TITULAR GERENTE

11-11-2021

**CONSORCIO RUKE**

Ing. Ruben Dario Caballero Talledo  
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

65  
10
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ley N° 9667-25-11-42 Teléfono 565282

Av. 28 de Julio-Zarumilla

Año Del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia


**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**
**CAPÍTULO VI  
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	028			
		Fecha de emisión del documento	ZARUMILLA, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2021			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social	RUKE CONSULTORES EIRL			
		RUC	20539254643			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:				
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones	
		NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	ORDEN DE SERVICIO N° 000003			
		Tipo y número del procedimiento de selección				
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	X
		Descripción del objeto del contrato	SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - DEPARTAMENTO DE TUMBES"			
		Fecha de suscripción del contrato	15 DE ENERO DEL 2021			
		Monto total ejecutado del contrato	S/ 34,400.00 (TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES)			
		Plazo de ejecución contractual	Plazo original	30 días calendario		
			Ampliación(es) de plazo	0 días calendario		
			Total, plazo	30 días calendario		
			Fecha de inicio de la consultoría de obra	15/01/2021		
	Fecha final de la consultoría de obra	15/02/2021				
En caso de elaboración de Expediente Técnico						
4	DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto				
		Ubicación del proyecto	Lugar:			
			Distrito:			
	Monto del presupuesto	Provincia:				

**CONSORCIO RUKE**  
Ing. Ruben Dario Caballero Talledo  
REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

64  
L09
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA**

Ley N° 9667-25-11-42 Teléfono 565282

Av. 28 de Julio-Zarumilla

Año Del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia


**GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	MEJORAMIENTO VIAL Y PEATONAL EN EL PASAJE EL MERCADO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA – DEPARTAMENTO DE TUMBES
	Ubicación de la obra	Lugar: PASAJE EL MERCADO Distrito: ZARUMILLA Provincia: ZARUMILLA Departamento: TUMBES
	Número de adicionales de obra	0
	Monto total de los adicionales	0
	Número de deductivos	0
	Monto total de los deductivos	0
	Monto total de la obra	S/. 669,188.40 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 40/100 NUEVOS SOLES)

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	NO CORRESPONDE
	Monto de otras penalidades	NO CORRESPONDE
	Monto total de las penalidades aplicadas	NO CORRESPONDE

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA
	RUC de la Entidad	20166679606
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	ING. VÍCTOR HUGO MORÁN VARGAS
	Cargo que ocupa en la Entidad	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
	Teléfono de contacto	915374922

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

**CONSORCIO RUIKE**

 Ing. Rubén Darío Caballero Talledo  
 REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**

 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°02-2020-OL/MPP  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20154477374, con domicilio legal en JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA, representada por el Jefe de la Oficina de Logística CPC. ARTURO SOL CORDOVA CORREA identificado con DNI N° 03676711, y de otra parte **CONSORCIO LAMBAYEQUE**, con domicilio legal Común en Prolongación Amazonas N° 207 Asentamiento Humano Las Montero (A la altura del Ministerio de Agricultura) – Castilla - Piura, debidamente representado por su Representante Común, ORLANDO VALERIANO SUAREZ ELIAS, con DNI N° 02686893, de acuerdo al contrato de consorcio legalizado los días 09 y 10 de enero de 2020, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

- SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO, con RUC N° 10026868934, con domicilio legal en PROLONGACION AMAZONAS 207 ASENTAMIENTO HUMANO LAS MONTERO (A LA ALTURA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA) DISTRITO DE CASTILLA - PIURA, con DNI N° 02686893. QUIEN ACTUA COMO OPERADOR TRIBUTARIO.
- CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO, con RUC N° 10167259702, con domicilio legal en MZA. K LOTE 76 CASERIO CAÑAVERAL – CASITAS – CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES, con DNI N° 16725970.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 03 de enero de 2020, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 55-2019-CS/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, a **CONSORCIO LAMBAYEQUE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, bajo los sistemas de contratación:

- Supervisión de obra hasta su recepción : **POR TARIFAS**
- Liquidación de Obra : **A SUMA ALZADA**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 69,614.10 (Sesenta y nueve mil seiscientos catorce con 00/100 soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Descripción del objeto	N° de periodos de tiempo	Periodo o unidad de tiempo	Tarifa Unitaria	Total S/
Supervisión de obra	4	Mes	S/ 15,663.1725	62,652.69
Liquidación de obra				6,961.41
				<b>S/ 69,614.10</b>

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **soles**, en **tarifa mensual** el servicio de supervisión y **pago único** el informe final y revisión de liquidación de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Ing. Orlando Valeriano Suarez Elias  
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
REPRESENTANTE COMUN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°02-2020-OL/MPP  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se computa desde el plazo de inicio de ejecución de obra hasta la revisión de la liquidación.

**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>1</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA solicita que como Garantía de Fiel Cumplimiento, LA ENTIDAD le retenga el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, en amparo a lo señalado en el numeral 149.4 del Artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 6,961.41 (Seis mil novecientos sesenta y uno con 41/100 soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

**CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

LA ENTIDAD otorgará un (1) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de siete (7) días de formalizado el contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

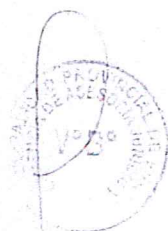
LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (8) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina de Infraestructura y División de Obras.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

<sup>1</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Ing. Orlando Valeriano Suárez Elías  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°02-2020-OL/MPP  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

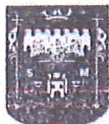
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la División de Obras.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT vigente por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la División de Obras.
3	Por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin contar con la autorización de la Entidad	50% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
4	Si EL SUPERVISOR no tramita oportunamente o remitiera en forma defectuosa o incompleta valorizaciones de obra (principal y/o adicionales) asumirá parte del pago de los intereses en caso de que el contratista reclame como consecuencia de	30% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.

CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Ing. Orlando Valeriano Suárez Elías  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°02-2020-OL/MPP  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
	no haberse cancelado oportunamente sus valorizaciones.		
5	Por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por LA ENTIDAD.	25% DE UIT VIGENTE	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
6	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (valorizaciones proyectadas) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.	50% de UIT vigente	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
7	Por incumplimiento de plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en vigencia respecto a las obligaciones de supervisión previas al inicio de obra, al inicio de obra y durante la ejecución de la obra.	30% de UIT vigente por día de incumplimiento	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue
8	Por no presentar oportunamente o presentar en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOA), según lo establecido en las bases.	30% de UIT vigente por día de atraso	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue
9	Por demora en la presentación de los informes mensuales de obra indicados en los términos de referencia, de valorizaciones, de expedientes de presupuestos adicionales o de deductivos, de liquidaciones, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.	30% de UIT vigente por día de atraso	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.
10	Cuando el Supervisor de obra o personal de la supervisión no de encuentra en obra.	50% de UIT por cada día de ausencia no justificada.	Según informe de la División de Obras y/o a quien se le delegue.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados,

CONSORCIO LAMBAYEQUE  
Ing. Orlando Huérfano Suárez Elías  
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

**CONTRATO N°02-2020-OL/MPP  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA**

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : JR. AYACUCHO N° 377 - PIURA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PROLONGACIÓN AMAZONAS N° 207 ASENTAMIENTO HUMANO LAS MONTERO (A LA ALTURA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA) - CASTILLA - PIURA

CORREO ELECTRONICO DEL CONTRATISTA: valerianoose@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura a los 15 días del mes de enero de 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE LOGISTICA  
*[Firma]*  
C.P.C. Arturo Cordova Correa  
JEFE

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO LAMBAYEQUE'  
*[Firma]*  
Ing. Orlando Valeriano Suarez Elias  
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
*[Firma]*  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMUN

## CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente contrato de constitución de consorcio, denominado consorcio LAMBAYEQUE conformado por una parte la empresa **ORLANDO VALERIANO SUAREZ ELIAS**; con RUC N° 10026868934 y la empresa **MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**, identificada con RUC N° : 10167259702 , debidamente representados por el Gerente General de cada una de las empresas, en los términos y condiciones siguientes:

A) La identificación del consorcio es de la siguiente manera :

1. **ORLANDO VALERIANO SUAREZ ELIAS**; IDENTIFICADO CON RUC N° 10026868934, ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA INGENIERIA CIVIL, CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS.
2. **MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA**, IDENTIFICADO CON RUC N° : 10167259702, ES UNA EMPRESA DEDICADA A LA INGENIERIA CIVIL, CONSULTORIA Y EJECUCION DE OBRAS.

B) Ambas partes acuerdan participar en el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 055-2019-CS-MPP(primer convocatoria), para la ejecución de la Consultoría de la Supervisión de la OBRA “ **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA**” para lo cual designan como representante común del consorcio a **ORLANDO VALERIANO SUAREZ ELIAS CON DNI N° 02686893**, dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, para la suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato de la obra, según corresponda.

El representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado.

C) El domicilio común del consorcio es : **PROLONGACION AMAZONAS 207, ASENTAMIENTO HUMANO LAS MONTERO (A LA ALTURA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA), DISTRITO DE CASTILLA- PIURA**

D) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE ORLANDO VALERIANO SUAREZ ELIAS** 50%

-ejecución de la consultoría de obra

  
**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

## 2. OBLIGACIONES DE MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA

50%

-ejecución de la consultoría de la obra

- E) El plazo de duración de "Consortio Lambayeque" será igual al tiempo que se requiera para la ejecución de la consultoría de la obra, incluyendo el tiempo de su entrega definitiva y la aprobación de la liquidación técnica financiera y contable del contrato de la consultoría de la obra.
- F) Los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio, la participación de los contratantes será proporcional a su participación, en los bienes que se vendan, maquinaria que se alquile o servicio que se preste, esto en virtud al mutuo acuerdo solidario que suscriben.
- G) Las partes declaran que podrán ejecutar conjuntamente la totalidad del contrato que suscriben y comprenda la ejecución de la consultoría de la obra, bajo los siguientes parámetros:
- las partes en la ejecución de la obra del presente contrato mantendrán su autonomía económica y administrativa, sin perjuicio de ello, deberán coordinar las actividades que realizaran para la ejecución de las actividades materia del contrato.
  - los asociados asumen responsabilidad mancomunada, colectiva y solidaria frente a la entidad por todo y cada una de las obligaciones que contraiga el consorcio, de acuerdo con los términos del contrato con motivo de la ejecución de la obra cuando sea el consorcio quien contrate con terceros la responsabilidad será exclusiva del consorcio y no afectara a sus empresa miembros, salvo disposición expresa en el contrato.

Las partes acuerdan que la contabilidad será llevada por el CONSORCIADO ORLANDO VALERIANO SUAREZ ELIAS como su representante común emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, pagos parciales, liquidaciones y otros concernientes a la consultoría de obra, en tal sentido la entidad emitirán los cheques


- H) Ambas partes concuerdan que cualquier controversia que surja sobre la interpretación y/o ejecución del presente contrato, serán resueltas definitivamente mediante conciliación y arbitraje respectivamente, todas las comunicaciones y notificaciones que deban dirigirse a las partes se harán a los domicilios indicados en la introducción de este contrato donde se entenderán válidamente efectuadas.
- I) En todo lo no previsto por el presente contrato se regirá según las disposiciones de la ley general de sociedades n° 26887, artículo 445 a 448 y su reglamento, el código civil, ley de conciliación, ley general de arbitraje.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN


EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
 EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
 ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Las partes debidamente enteradas del contenido del presente contrato, se afirman y ratifican en su contenido, suscribiéndolo en señal de conformidad.

PIURA, 10 DE ENERO DEL 2020

*Orlando E.*  


CONSORCIADO 1  
ORLANDO VALERIANO SUAREZ  
ELIAS  
DNI: 02686893

*Manuel A. Cruz Davila*  


CONSORCIADO 2  
MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA  
DNI: 16725970

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

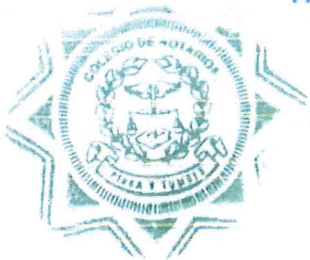
**AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA**  
CERTIFICA:

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE  
DON MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA  
QUIEN PRESENTO EL DNI N° : 16725970  
PIURA, 10 ENE 2020



**AMARILIS RAMÍREZ CARRANZA. NOTARIA DE PIURA**  
CERTIFICA:

QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTÉNTICA DE  
DON ORLANDO VALERIANO SUAREZ ELIAS  
QUIEN PRESENTO EL DNI N° : 02686893  
PIURA, 09 ENE. 2020



CONSORCIO SUPERVISIÓN NCVOA

*Roberto Díaz Pérez*  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN





0056508902



**NOTARIA  
RAMIREZ DE VASQUEZ AMARILIS  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

DNI	16725970
Primer Apellido	CRUZ
Segundo Apellido	DAVILA
Nombres	MANUEL ANTONIO

**CORRESPONDE**

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

*[Handwritten Signature]*  
 CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO  
 DNI 16725970

**INFORMACIÓN DE CONSULTA**

Operador: 42463621 - Elena Crisanto Salcedo

Fecha de Transacción: 10-01-2020 18:22:52

Entidad: 10178449813 - RAMIREZ DE VASQUEZ AMARILIS

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do>

Número de Consulta: 0056508902



*[Handwritten Signature]*  
 CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN



0056510869



**NOTARIA  
RAMIREZ DE VASQUEZ AMARILIS  
SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA**

**INFORMACIÓN PERSONAL**

<b>DNI</b>	02686893
<b>Primer Apellido</b>	SUAREZ
<b>Segundo Apellido</b>	ELIAS
<b>Nombres</b>	ORLANDO VALERIANO

**CORRESPONDE**

Al menos una impresión dactilar capturada (primera impresión dactilar) corresponde al DNI consultado.



**SUAREZ ELIAS, ORLANDO VALERIANO  
DNI 02686893**

**INFORMACIÓN DE CONSULTA**

**Operador:** 42463621 - Elena Crisanto Salcedo

**Fecha de Transacción:** 10-01-2020 19:46:14

**Entidad:** 10178449813 - RAMIREZ DE VASQUEZ AMARILIS

**VERIFICACIÓN DE CONSULTA**

Puede verificar la información en línea en:  
<https://serviciosbiometricos.reniec.gob.pa/identifica3/verification.do>

**Número de Consulta:** 0056510869



**CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA**

*Roberto Díaz Pérez*  
**Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA  
DIVISIÓN DE OBRAS



"Año de La Universalización de la Salud"

## ACTA DE RECEPCION DE OBRA

### I. ASPECTOS GENERALES:

1. Proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
2. Código de Inversión : 2372941
3. Ubicación : DEPARTAMENTO : PIURA  
PROVINCIA : PIURA  
DISTRITO : PIURA
4. Entidad contratante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
5. Contratista : CONSORCIO PILAR DEL NORTE (Integrado por CONSTRUCTORES Y CONSULTORES PILAR DEL NORTE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con RUC N°20601989591 y CONSTRUCTORA MEGGA DEL PERU E.I.R.L. con RUC N°20525547486)
6. Proceso de selección : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°53-2019-CS/MPP - Primera Convocatoria
7. Sistema de contratación : A PRECIOS UNITARIOS
8. Monto Referencial : S/ 1'380,162.14 (Incl. IGv)
9. Monto del contrato : S/ 1'242,145.93 (incl. IGv).
10. Representante Legal : Sra. María del Pilar Timana Seminario.
11. Residente de Obra : Ing. Luis Alfonso Flores Perales (CIP N° 73049)
12. Inspector de la Obra : Ing. Pool Harry Sosa Sanchez (CIP N°127252)
13. Consultoria de Obra : CONSORCIO LAMBAYEQUE
14. Supervisor de Obra : Ing. Antero Aristides Gástelo Quesquén (CIP N°45864)
15. Plazo de ejecución : 120 días calendario.
16. Termino Real de Obra : 05 de Noviembre de 2020
17. Fecha de Inicio de Ob : 10 de Diciembre del 2019 20
18. Ampliación Excepcional de Plazo : Resolución Jefatural N°057-2020-OI/MPP
19. Ampliación de plazo N°01 : Resolución Jefatural N°077-2020-OI/MPP
20. Ampliación de plazo N°02 : Resolución Jefatural N°088-2020-OI/MPP
21. Ampliación de plazo N°03 : Resolución Jefatural N°092-2020-OI/MPP
22. Ampliación de plazo N°04 : Resolución Jefatural N°104-2020-OI/MPP
23. Ampliación de plazo N°05 : Resolución Jefatural N°108-2020-OI/MPP
24. Termino Real de Obra : 05 de Noviembre de 2020
25. Normativa vigente : Ley N° 30225.

Antero Gástelo Quesquén  
INGENIERO CIVIL CIP 45864

Luis Alfonso Flores Perales  
ING. CIVIL  
CIP: 73049

CONSORCIO "PILAR DEL NORTE"  
María del Pilar Timana Seminario  
REPRESENTANTE COMÚN

Municipalidad Provincial de Piura  
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. José María Valero Alcivar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DIVISIÓN DE OBRAS  
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
Ing. Pool Harry Sosa Sanchez  
JEFE

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA  
DIVISIÓN DE OBRAS



"Año de La Universalización de la Salud"

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

**II. DE LA ENTREGA DE TERRENO:**

Siendo a las 11:00 a.m. del día Jueves 19 de Noviembre de 2020, en el terreno ubicado en la APV Las Magnolias de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura, lugar donde se ejecuto la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", se constituyeron, por parte de la Municipalidad Provincial de Piura los miembros del Comité de Recepción de Obra, designados mediante Resolución Gerencial N° 046-2020-GTYT/MPP de fecha 16.11.2020 y, por parte de la Contratista CONSORCIO PILAR DEL NORTE, el Representante Legal y el Residente de Obra, conformado por los siguientes miembros:

**POR LA MUNICIPALIDAD DE PIURA:**

Presidente	: Ing. José Martín Valerio Alcívar Jefe de la Oficina de Infraestructura
Miembro	: Ing. Lenin Antonio Talledo Peña Jefe de la División de Obras
Miembro	: Ing. Pool Harry Sosa Sánchez Jefe de la División de Estudios y Proyectos
Asesor Técnico	: Ing. Antero Aristides Gástelo Quesquén Supervisor de Obra

Municipalidad Provincial de Piura  
OFICINA DE INFRAESTRUCTURA  
Ing. José Martín Valerio Alcívar  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
DIVISIÓN DE OBRAS  
Ing. Lenin Antonio Talledo Peña  
JEFE

**POR LA CONTRATISTA: CONSORCIO PILAR DEL NORTE.**

Representante Legal	: Sra. María del Pilar Timana Seminario.
Residente de Obra	: Ing. Luis Alfonso Flores Perales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
Ing. Pool Harry Sosa Sánchez  
JEFE

Quienes se reunieron con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA - PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", proceden a efectuar un recorrido del área donde se han ejecutado los trabajos en relación a los planos de la obra, Presupuesto, Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas estipuladas en el Expediente Técnico salvo vicios ocultos o deficiencias en la obra no consideradas en la presente Acta; por lo que acuerdan por unanimidad y en señal de **CONFORMIDAD RECEPCIONAR LA OBRA**, dejando constancia que la presente recepción no exime al Contratista **CONSORCIO PILAR DEL NORTE**, de cualquier responsabilidad durante el periodo de **siete (07) años**, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo vicios ocultos en la ejecución de la obra.

En fe de lo expuesto, todos los representantes firman la presente Acta, en señal de conformidad en original y 6 copias, el día **Jueves 19 de Noviembre de 2020**.

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Antero Gástelo Quesquén  
INGENIERO CIVIL CIP. 45864

Luis Alfonso Flores Perales  
ING. CIVIL  
CIP: 73049

CONSORCIO "PILAR DEL NORTE"  
María del Pilar Timana Seminario  
REPRESENTANTE COMÚN



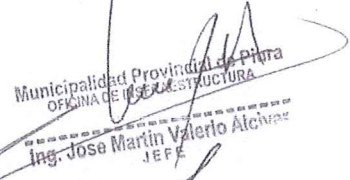

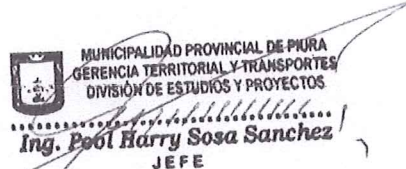

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 OFICINA DE INFRAESTRUCTURA  
 DIVISIÓN DE OBRAS





"Año de La Universalización de la Salud"

**ACTA DE RECEPCION DE OBRA**

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA:

ING. JOSE MARTIN VALERIO ALCIVAR PRESIDENTE DE COMITÉ JEFE DE LA OFICINA DE INFRAESTRUCTURA	 Municipalidad Provincial de Piura OFICINA DE INFRAESTRUCTURA Ing. José Martín Valerio Alcívar JEFE
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA DIVISIÓN DE OBRAS Ing. Lenin Antonio Talledo Peña JEFE
ING. POOL HARRY SOSA SANCHEZ MIEMBRO JEFE DE DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA GERENCIA TERRITORIAL Y TRANSPORTES DIVISIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS Ing. Pool Harry Sosa Sanchez JEFE
ING. ANTERO ARISTIDES GASTELO QUESQUEN. CIP N° 45864 ASESOR TECNICO SUPERVISOR DE OBRA	 Antero Castelo Quesquén INGENIERO CIVIL CIP 45864

POR CONTRATISTA: CONSORCIO PILAR DEL NORTE.

SRA. MARÍA DEL PILAR TIMANA SEMINARIO REPRESENTANTE LEGAL	 CONSORCIO "PILAR DEL NORTE" María del Pilar Timana Seminario REPRESENTANTE COMÚN
ING. LUIS ALFONSO FLORES PERALES. CIP N° 73049. RESIDENTE DE OBRA	 Alfonso Flores Perales ING. CIVIL CIP: 73049

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 0000002229

N°	DIA	MES	ANO
003352	12	08	2020

RUC 10026868934

NOMBRE SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO

SON DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS Y 46/100 SOLES

**CONCEPTO**

GIRO DE O/S N° 00409. REQUERIMIENTO PARA EL PAGO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA -, SEGUN CONTRATO N°02-2020-OL/MPP, INFORME N° 0296-2020-DO-OI/MPP, INFORME N° 269-2020-OI/MPP, INFORME N° 239-2020-GTYT/MPP, FACTURA ELECTRONICA N° E001-56 POR S/ 15,663.17. CORRESP AL 22.50

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
07	0098	3	9002	2372941	4000084	15	036	0074	00001	0006667	

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	10,302.46	
<b>TOTAL</b>		10,302.46
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		10,302.46

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	10,302.46	1101.1207	10,302.46

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

**VISACION**

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

**RECIBI CONFORME**

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

CONSORCIO SUPERVISION NOVCA  
  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 036 631-065589 "A" FON IN	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20001431	
CCI 00247512189187906625	
<b>TIPO DE OPERACION</b>	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 0000002229

N°	DIA	MES	ANO
003353	12	08	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION/SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO

RUC 10026868934

SON UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
GIRO DE RETENCION POR DETRACCION EFECTUADO A SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO EN O/S N° 00409, REQUERIMIENTO PARA EL PAGO DE LA SEUPERVISON DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASNITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA .-, SEGUN CONTRATO N° 02-2020-OL/MPP, INFORME N° 0296-2020-DO-OI/MPP, INFORME N° 269-2020-OI/MPP, INFORME N° 239-2020-GTYT			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
07	0098	3.9002	2372941.4000084.15.0360074 000010006667
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL		TOTAL
	2.6.8.1.4.3	1,880.00	
TOTAL			1,880.00
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			1,880.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	1,880.00	1101.1207	1,880.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2010		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	038 631-065589 "A" FON IN		
CHEQUE GIRADO		13504073	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002229

Nº	DIA	MES	ANO
003354	12	08	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10026868934

SON TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 71/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE RETENCION POR GARANTIA DE SERVICIOS EFECTUADO A SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO EN O/S Nº 00409, REQUERIMIENTO PARA EL PAGO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASNITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA .-, SEGUN CONTRATO Nº02-2020-OL/MPP, INFORME Nº 0296-2020-DO-OI/MPP, INFORME Nº 269-2020-OI/MPP, INFORME Nº 239

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL	
07	0098	3	9002	2372941	4000084	15	036	0074	00001	0006667	26.8 1.4 3	3,480.71	
											TOTAL	3,480.71	
											DEDUCCIONES	0.00	
											LIQUIDO A PAGAR	3,480.71	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	3,480.71	1101.1207	3,480.71

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
**REPRESENTANTE COMÚN**

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 038 631-065589 "A" FON IN	
CARTA ORDEN	20000232
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS



**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 0000003536

N°	DIA	MES	AÑO
5451	03	11	2020

NOMBRE SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO

RUC 10026868934

SON DIEZ MIL TRESCIENTOS DOS Y 47/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE O/S 0912; POR EL PAGO DE LA SEGUNDA VALORIZACION SUPERVISOR DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGUN CONTRATO N°02-2020-OL/MPP DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°055-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA; CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE FEBRERO HASTA EL 15 DE MARZO DE 2020, SEGUN INFORME DE CONFORMIDAD N° 0592-2020-DO-OI/MPP

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
07	0098	3	9002	2372941	4000084	15	036	0074	00001	0006667	2.6.8.1.4.3	10,302.47	
											TOTAL	10,302.47	
											DEDUCCIONES	0.00	
											LIQUIDO A PAGAR	10,302.47	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	10,302.47	1101.1207	10,302.47

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 038 631-065589 *A*FON IN	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20002753	
CCI 00247512189187906625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

  
**CONSORCIO SUPERVISION NOVOA**  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 0000003536

N°	DIA	MES	ANO
005301	03	11	2020

RUC 10026868934

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

## CONCEPTO

GIRO DE RETENCION POR DETRACCION EFECTUADO A SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO EN O/S 0912; POR EL PAGO DE LA SEGUNDA VALORIZACION SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGUN CONTRATO N°02-2020-OL/MPP DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°055-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE FEBRERO HASTA EL 15 DE MAR

## CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
07	0098		3	9002	2372941	4000084	15	036	0074	00001	0006667

## ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,880.00	
<b>TOTAL</b>		1,880.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		1,880.00

## CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	1,880.00	1101.1207	1,880.00

## PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

## VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

## RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 038 631-065589 "A" FON IN	
CHEQUE GIRADO	13504492
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

**COMPROBANTE DE PAGO**


REGISTRO SIAF 0000003536

N°	DIA	MES	AÑO
005302	03	11	2020

NOMBRE BANCO DE LA NACION

RUC 10026868934

SON TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y 70/100 SOLES

CONCEPTO											
GIRO DE RETENCION POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO EFECTUADO A SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO EN O/S 0912; POR EL PAGO DE LA SEGUNDA VALORIZACION SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, SEGUN CONTRATO N°02-2020-OL/MPP DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°055-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA; CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16 DE FEBRERO											
CODIFICACION PROGRAMATICA				ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE				
07	0098	3	9002	2372941	4000084		15	036	0074	000010006667	PARCIAL
							2.6.8	1.4	3	3,480.70	
							TOTAL		3,480.70		
							DEDUCCIONES		0.00		
							LIQUIDO A PAGAR		3,480.70		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL				RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE					
DEBE		HABER									
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE								
2103.990901	3,480.70	1101.1207	3,480.70								
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO				 Ing. Roberto Díaz Pérez REPRESENTANTE COMÚN							
FECHA	HECHO POR	CONFORME									
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA		TOTAL RETENCIONES		0.00					
VISACION				FORMA DE PAGO		AUTORIZACION					
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD		AÑO	2010						
RECIBI CONFORME				BANCO	001 BANCO DE LA NACION						
		FIRMA		CTA CTE	038 631-065589 "A" FON IN						
FECHA				CARTA ORDEN	20000347						
	DNI	RUC		CCI							
	LIBRETA MILITAR			TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						

**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 0000003569

N°	DIA	MES	AÑO
005452	03	11	2020

NOMBRE SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO

RUC 10026868934

SON TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTITRES Y 17/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE O/S N° 00916, PAGO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 20-7-2020 AL 20/8/20 -3ERA VALORIZACION , SEGUN CONTRATO N°02-2020-OL/MPP, AMPLIACION DE PLAZO SEGUN RES. JEF- 057-2020-OI/MPP , CONFORMIDAD DE LA DIV DE OBRAS INF. 519-2020-DO-OI/M

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL	
07	0098		3	9002	2372941	4000084	15	036	0074	00001	0006667	2.6.8 1.4 3	13,783.17	
												TOTAL	13,783.17	
												DEDUCCIONES	0.00	
												LIQUIDO A PAGAR	13,783.17	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	13,783.17	1101.1207	13,783.17

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 038 631-065589 "A" FON IN	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20002754	
CCI 00247512189187906625	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISION NOVOA  
  
**Ing. Roberto Díaz Pérez**  
 REPRESENTANTE COMÚN

**COMPROBANTE DE PAGO**


REGISTRO SIAF 0000003569

N°	DIA	MES	ANO
005304	03	11	2020

RUC 10026868934

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO			
GIRO DE RETENCION POR DETRACCION EFECTUADO A SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO EN O/S N° 00916.- PAGO DE LA SUPERVISON DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRASITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 55-2019-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 20-7-2020 AL 20/8/20 -3ERA VALORIZACION , SEGUN CONTRATO N°02-2020-OL/MPP, AMPLIACION DE PLAZO SEGUN RES. JEF.-			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC	F	CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
07	0098	3	.9002 .2372941 .4000084 .15 .036 0074 00001 0006667
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	PARCIAL	TOTAL	
2.6.8.1.4.3	1,880.00		
TOTAL		1,880.00	
DEDUCCIONES		0.00	
LIQUIDO A PAGAR		1,880.00	
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	1,880.00	1101.1207	1,880.00
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		 <b>Ing. Roberto Díaz Pérez</b> REPRESENTANTE COMÚN	
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES		0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2010		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	038 631-065589 "A" FON IN		
CHEQUE GIRADO		13504493	
CCI			
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

**COMPROBANTE DE PAGO**

REGISTRO SIAF 000004951

N°	DIA	MES	ANO
007713	24	12	2020

RUC 10026868934

NOMBRE SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO

SON TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTITRES Y 17/100 SOLES

**CONCEPTO**

GIRO DE O/S N° 01494, - GIRO DE VALORIZACION N° 04 POR LA SUPERVISON DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA. REFERENCIAS EXPEDIENTE N° 21192-2020 - FACTURA ELECTRONICA N° E001-65 POR S/15,663.17 INFORME N° 0815-2020-DO-OI/MPP -INFORME N° 661-2020-OI/MPP -INFORME N° 648-2020-GTYT/MPP CONFORMIDADES DEL SERVICIO

**CODIFICACION PROGRAMATICA**

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
07	0098		3	9002	2372941	4000084	15	036	0074	00001	0006667

**ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO**

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	13,783.17	
<b>TOTAL</b>		13,783.17
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		13,783.17

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	13,783.17	1101.1207	13,783.17

**PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO**

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

**VISACION**

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

**RECIBI CONFORME**

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
 Ing. Roberto Díaz Pérez  
 REPRESENTANTE COMÚN

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 038 631-065589 "A" FON IN	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 20004314	
CCI 00247512189187906625	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

# COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000004951

Nº	DIA	MES	AÑO
007714	24	12	2020

RUC 10026868934

NOMBRE BANCO DE LA NACION

SON UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES

### CONCEPTO

GIRO DE RETENCION POR DETRACCION EFECTUADO A SUAREZ ELIAS ORLANDO VALERIANO EN O/S Nº 01494, - GIRO DE VALORIZACION Nº 04 POR LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSMITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA APV LAS MAGNOLIAS PIURA DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA. REFERENCIAS EXPEDIENTE Nº 21192-2020 - FACTURA ELECTRONICA Nº E001-65 POR S/15,663.17 INFORME Nº 0815-2020-DO-OI/MPP -INFORME Nº 661-2020-OI/MPP -INFORME Nº 648-2020-GTYT/MPP CONFORMIDAD

### CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
07	0098		3	9002	2372941	4000084	15	036	0074	00001	0006667

### ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,880.00	
<b>TOTAL</b>		1,880.00
<b>DEDUCCIONES</b>		0.00
<b>LIQUIDO A PAGAR</b>		1,880.00

### CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.990901	1,880.00	1101.1207	1,880.00

### PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		  JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA


### VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

### RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

### RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 CONSORCIO SUPERVISION NOVOA Ing. Roberto Diaz Pérez REPRESENTANTE COMÚN	
<b>TOTAL RETENCIONES</b>	0.00

### FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2010	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 038 631-065589 *A*FON IN	
CHEQUE GIRADO	13505245
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

## **1.2.1.2. DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN FACULTATIVA**





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20539254643

Razón Social : RUKE CONSULTORES EIRL

Actividad Económica (\*) : ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

CIIU (\*) : 7020

Domicilio : URB. URB. JOSE LISHNER TUDELA MZA. Y LOTE. 16  
(CERCA A VARSAPI) TUMBES TUMBES

Distrito : TUMBES

Provincia : TUMBES

Departamento : TUMBES

Gerente General : --

Representante Legal : RUBEN DARIO CABALLERO TALLEDO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001826651-2020

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 09/11/2020

(\*) CIIU v3 : 74145

(\*) Actividad Económica ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/11/2020

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA  
  
Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN

Impreso el 22/10/2021 13.00.07

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA  
REMYPE

# ACREDITACIÓN

RUC N° : 10167259702

Razón Social : CRUZ DAVILA MANUEL ANTONIO

Actividad Económica (\*): CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (\*): 4100

Domicilio : JR. HUALLAGA CERCADO DE LIMA 434 DPTO. 312 LIMA  
LIMA LIMA

Distrito : LIMA

Provincia : LIMA

Departamento : LIMA

Gerente General : --

Representante Legal : MANUEL ANTONIO CRUZ DAVILA

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000048772-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 04/02/2009

(\*) CIU v3 : 45207

(\*) Actividad Económica CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 13/11/2010

Impreso el 06/08/2021 10.26.56

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655  
Jesus Maria  
T: (01) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISIÓN NOVOA

Ing. Roberto Díaz Pérez  
REPRESENTANTE COMÚN